

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**“INCIDENCIA DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PERIODO 2015”.**

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**Autores:**

MONSEFÚ MONTENEGRO LUIS MIGUEL.  
LÓPEZ JUZGA, JOSEPH LUIS.

**Asesor:** CPCC. M. Sc. VÍCTOR ANDRÉS PRETELL PAREDES

**AGOSTO 2017  
TARAPOTO - PERÚ  
2017**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



#### TESIS

**“INCIDENCIA DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PERIODO 2015”**

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

Handwritten signature of Luis Miguel Monsefú Montenegro in blue ink.

.....  
Bach. Luis Miguel Monsefú Montenegro

Autor

Handwritten signature of Joseph Luis López Juzga in blue ink.

.....  
Bach. Joseph Luis López Juzga

Autor

Handwritten signature of Víctor Andrés Pretell Paredes in blue ink.

.....  
CPCC M. Sc. Víctor Andrés Pretell Paredes

Asesor

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“INCIDENCIA DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PERIODO 2015”.

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:  
CONTADOR PÚBLICO

Aprobado por:

.....  
Econ.M.Sc. Reniger Sousa Fernández  
Presidente

.....  
CPCC.Mg. Martha Liz Reátegui Reátegui  
secretaria

.....  
CPCC.Julio Gonzales Del Águila  
Miembro

.....  
CPCC M. Sc. Víctor A. Pretell Paredes  
Asesor

**Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis**

**1. Datos del autor:**

Apellidos y nombres:	MONSEFÚ MONTENEGRO LUIS MIGUEL	
Código de alumno :	118747	Teléfono: 935 189894
Correo electrónico :	luis_mansefu@hotmail.com	DNI: 71874720

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

**2. Datos Académicos**

Facultad de:	CIENCIAS ECONÓMICAS
Escuela Académico Profesional de:	CONTABILIDAD

**3. Tipo de trabajo de investigación**

Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de investigación	<input type="checkbox"/>
Trabajo de suficiencia profesional	<input type="checkbox"/>		

**4. Datos del Trabajo de investigación**

Título :	"INCIDENCIA DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PERIODO 2015"
Año de publicación:	2017

**5. Tipo de Acceso al documento**

Acceso público *	<input checked="" type="checkbox"/>	Embargo	<input type="checkbox"/>
Acceso restringido **	<input type="checkbox"/>		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:


**6. Originalidad del archivo digital.**

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

**7. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS**

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia Creative

Commons, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



Firma del Autor

#### 8. Para ser llenado por la Biblioteca central o especializada

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

14 / 11 / 2017



  
Prof. Alicia Mercedes Grández Chávez  
JEFE DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL

Firma de Unid. de Biblioteca

\***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

\*\* **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

**Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis**

**1. Datos del autor:**

Apellidos y nombres:	López Guzga Joseph Luis		
Código de alumno :	108153	Teléfono:	962836949
Correo electrónico :	josephluis_11@hotmail.com	DNI:	71802318

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

**2. Datos Académicos**

Facultad de:	Ciencias Económicas		
Escuela Académico Profesional de:	Contabilidad		

**3. Tipo de trabajo de investigación**

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	( )
Trabajo de suficiencia profesional	( )		

**4. Datos del Trabajo de investigación**

Título :	Evidencia de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los principales contribuyentes del sector agropecuario, del distrito de Tarapoto, periodo 2015		
Año de publicación:	2017		

**5. Tipo de Acceso al documento**

Acceso público *	(X)	Embargo	( )
Acceso restringido **	( )		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:


**6. Originalidad del archivo digital.**

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

**7. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS**

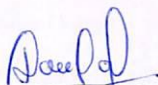
Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia Creative

Commons, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



Firma del Autor

#### 8. Para ser llenado por la Biblioteca central o especializada

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

14 / 11 / 2017

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO  
UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL

  
Prof. Alicia Mercedes Grández Chávez  
JEFE DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL

Firma de Unid. de Biblioteca

\***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

\*\* **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

## **DEDICATORIA**

A Dios. A mi padre que a pesar de no estar a nuestro lado me impulsa a seguir adelante, a mi mamá que me ha sabido inculcar buenos valores y el amor a las cosas que debo realizar, a mis hermanas quienes son mi modelo de superación. A mi tío por haber formado parte de este largo camino en mi carrera estudiantil.

***Joseph Luis***

A Dios, mis padres y mi hermano; que son mi fortaleza para salir adelante, gracias por brindarme su amor incondicional, compañía leal y por todo su apoyo moral; son y serán mi soporte para mi formación académica, a ellos les dedico este pequeño tributo de mi desempeño.

***Luis Miguel***



## **AGRADECIMIENTOS**

A nuestro asesor CPCC M.Sc. Víctor Andrés Pretell Paredes, por su contribución profesional y académica en el desarrollo de esta tesis, nuestro infinito agradecimiento

A todos los docentes de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Martín, que durante nuestra formación profesional supieron inculcarnos el conocimiento correcto para ser profesionales de las ciencias contables.

A los gerentes de las Empresas que nos facilitaron el recojo de información de la presente investigación.

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las normas del Reglamento de Grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de San Martín, se presenta la tesis denominada: **“Incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los principales contribuyentes del sector agropecuario, del distrito de Tarapoto, periodo 2015”**

Señores miembros del jurado se espera que el presente trabajo de investigación sea evaluado y merezca su aprobación.

Atentamente.

Los Autores.

## INDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
CARATULA.....	I
CARATULA DE AUTOR.....	II
CARATULA DE JURADOS.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
PRESENTACION.....	VI
INDICE GENERAL.....	VII
INDICE DE CUADROS.....	XI
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
<b>CAPITULO I: INTRODUCCION.....</b>	<b>14</b>
<b>1.1</b> Realidad problemática.....	<b>14</b>
<b>1.2</b> Definición del Problema.....	<b>15</b>
1.2.1 Problema principal.....	17
1.2.2 problemas secundarios.....	17
<b>1.3</b> Justificación del Estudio.....	<b>18</b>
1.3.1 justificación.....	18
<b>1.4</b> Objetivos de la Investigación.....	<b>19</b>
1.4.1 Objetivo General.....	19
1.4.2 Objetivos Específicos.....	19
<b>1.5</b> Limitaciones de la Investigación.....	<b>19</b>

Espacial.....	19
Temporalidad.....	19
Recursos.....	20
Del acceso a fuentes bibliográficas.....	20
<b>1.6 Hipótesis y variables.....</b>	<b>20</b>
1.6.1 Hipótesis.....	20
1.6.1.1 Hipótesis principal.....	20
1.6.1.2 Hipótesis Secundarias.....	20
1.6.2 Variables.....	21
1.6.3 Operacionalización de las variables.....	21
1.6.4 Escala de medición.....	22
 <b>CAPITULO II : MARCO TEORICO.....</b>	<b>23</b>
<b>2.1. Antecedentes del estudio del problema.....</b>	<b>23</b>
A nivel internacional.....	23
A nivel nacional.....	27
A nivel local.....	30
<b>2.2 Bases Teóricas.....</b>	<b>33</b>
2.2.1 El sistema tributario nacional.....	33
2.2.1.1 Concepto del sistema tributario nacional.....	33
2.2.1.2 Marco legal del sistema tributario nacional.....	34
2.2.1.3 Los tributos del gobierno central.....	36
2.2.2 La deducibilidad del gasto tributario.....	38
2.2.2.1 El principio de causalidad en la deducibilidad del gasto	

tributario.....	38
2.2.2.2 Gastos deducibles del Impuesto a la Renta.....	40
2.2.2.3 Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta.....	41
2.2.2.3 Criterio de lo Devengado en la deducción del gasto tributario .....	47
2.2.3 Los Estados Financieros.....	47
2.2.3.1 Análisis de los Estados Financieros.....	50
2.2.4 Principales Contribuyentes.....	52
2.2.4.1 Sistema de Principales Contribuyentes.....	53
<b>2.3 Definición de Términos.....</b>	<b>53</b>
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA.....</b>	<b>58</b>
<b>3.1. Tipo de investigación.....</b>	<b>58</b>
<b>3.2. Nivel de Investigación.....</b>	<b>58</b>
<b>3.3. Población, Muestra y Unidad de Análisis.....</b>	<b>58</b>
3.3.1. Población.....	58
3.3.2. Muestra.....	59
3.3.3. Unidad de Análisis.....	59
<b>3.4. Tipo de diseño de investigación.....</b>	<b>59</b>
<b>3.5. Métodos de investigación.....</b>	<b>60</b>
<b>3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>60</b>
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	60

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	61
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	61
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....</b>	<b>62</b>
4.1. Resultados Descriptivos.....	62
4.2. Resultados Explicativos.....	78
4.3. Discusión de resultados.....	88
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>98</b>
5.1. Conclusiones.....	98
5.2. Recomendaciones.....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	100
ANEXOS.....	104
Anexo N° 1: Ficha de análisis documental.....	104
Anexo N° 02: Ficha de entrevista semi estructurada .....	105
Anexo N° 03: Matriz de consistencia.....	108

## INDICE DE CUADROS

		Pág.
Cuadro N° 01	Operacionalización de la variable independiente.	21
Cuadro N° 02	Operacionalización de la variable dependiente.	22
Cuadro N° 03	Estado de resultados integrales de la empresa VERDAL SAC.	62
Cuadro N° 04	Estado de resultados integrales de la empresa la PAESANA SAC.	63
Cuadro N° 05	Estado de situación financiera de la empresa VERDAL SAC.	65
Cuadro N° 06	Estados de resultados integrales de la empresa la PAESANA SAC.	66
Cuadro N° 07	Gastos no deducibles en la empresa VERDAL SAC.	67
Cuadro N° 08	Gastos no deducibles en la empresa la PAESANA SAC	67

## RESUMEN

Realizar una investigación de la **“Incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los principales contribuyentes del sector agropecuario, del distrito de Tarapoto, periodo 2015”**, el tipo de la investigación es aplicada; según el nivel es explicativa; la recolección y análisis de datos es de tipo cuantitativo.

Podemos corroborar que ambas empresas se encuentran informados del contenido de la norma tributaria en cuanto a la deducción de gastos con fines tributarios, teniendo conocimiento de los procedimientos, los conceptos, las sanciones e incluso tienen un panorama claro de los beneficios de su aplicación en cuanto a fomentar una cultura tributaria.

Luego de aplicado el proceso metodológico y analizado los resultados obtenidos se arriban a las siguientes conclusiones:

La incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto en el periodo 2015, no es significativo, pues muestran un elevado nivel de cumplimiento de la norma tributaria. Desde el punto de vista tributario y del fomento de una cultura tributaria y de responsabilidad social, el impacto de los gastos no deducibles tributariamente en la gestión de las empresas evaluadas no tiene una elevada repercusión, pues se observa que cumplen con la normativa y que en el periodo evaluado no han tenido problemas con la administración tributaria.

**PALABRAS CLAVES:**

\*Gastos no deducibles, Estados Financieros, Tributos, Impuesto a la renta.



## ABSTRACT

A diagnosis of the **"impact of non-deductible expenses tax in the statement of financial situation and statement of comprehensive income of the main contributors of the agricultural sector, in the District of Tarapoto, period 2015"**, the type of research is applied; According to the level it is explanatory; the collection and analysis of data is quantitative.

We can confirm that both companies are informed of the content of the tax rule for the deduction of expenses purposes tax, having knowledge of the concepts, procedures, sanctions and even to have a clear picture of the benefits of its application as to foster a culture of tax.

After applied the process methodology and analysed the results arrive at the following conclusions:

The incidence of tax non-deductible expenses in the statement of financial situation and statement of comprehensive income of the main contributors of the agricultural sector of the District of Tarapoto in the period 2015, is not significant, as they show a high level of tax compliance. From the tax point of view and the development of a tax culture and social responsibility, the impact of non-deductible expenses tax assessed companies management has a high impact, because that they comply with the rules and that they have not had problems with the tax administration in the evaluated period is observed.

### KEYWORDS:

\*non-deductible expenses, financial statements, tributes, Income tax.

## **I. INTRODUCCION**

### **1.1 Realidad Problemática**

La recaudación tributaria tiene como principal fuente la contribución de las empresas a través del Impuesto a la Renta y una de las principales deficiencias en los estados financieros es la determinación de la renta neta en función de lo estipulado por la normativa que dice que, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente en tanto la deducción no está expresamente prohibida por ley.

Para que un gasto sea deducible tributariamente, se deben cumplir con dos requisitos, uno sustancial y otro formal. El requisito sustancial está referido al cumplimiento del principio de causalidad y del principio de devengado. Mientras el principio formal está vinculado con la prueba de la existencia del gasto y el cumplimiento de ciertas obligaciones, como la bancarización y detracción.

Según reportes de SUNAT (2014), el 73.5% de los principales contribuyentes del distrito Tarapoto tuvieron problemas con la administración tributaria debido a que los estados financieros presentaban deficiencias en cuanto al reconocimiento de gastos tributarios, los mismos que no se ajustaban a los principios de causalidad o devengado, generando rectificaciones y pagos de multas en desmedro de las empresas.

Entre los principales gastos que se presentan como deducibles y que expresamente la Ley del Impuesto a la Renta lo prohíbe están los referidos a gastos personales, vulnerando el principio de ente, las multas e intereses establecidos por el Código Tributario, Donaciones que efectúan las empresas a terceros, gastos no sustentados con comprobantes de pago, gastos no bancarizados, entre otros.

La normativa actual al restringir la deducción de gastos que no cumplan con los requisitos de causalidad y de devengado, introduce elementos restrictivos

para aceptar la imputación de los gastos en un determinado ejercicio, y por lo tanto limita el abuso que puedan cometer los contribuyentes de querer imputar gastos no relacionados directamente con la actividad empresarial que realizan.

## **1.2 Definición del Problema**

La norma dispone de todo gasto o costo que se deduzca de la renta bruta de tercera categoría debe ser necesario para producir la renta gravada para mantener la fuente productora, es decir el contribuyente está obligado a probar dicha necesidad si pretende que se reconozca sus gastos. La administración tributaria no cuestiona la realización de servicios prestados, sino la necesidad del gasto en tales servicios para la generación de renta bajo el principio de causalidad.

Según SUNAT (2014) 3 de cada 4 principales contribuyentes del distrito de Tarapoto han cometido errores y/o irregularidades en los estados financieros relacionados a gastos deducibles, lo que conlleva a determinar el valor de la renta imponible montos menores a lo real, y que al ser detectados por la administración tributaria genera acciones administrativas sancionadoras, que van en desmedro de la fiabilidad contable de las empresas, pero a la vez en pagos de multas por incumplimientos de la normativa.

Por otro lado, la actividad agrícola en el país representa el 7.6% del Producto Bruto Interno - PBI, representando el 25% de la Población Económicamente Activa-PEA, (INEI: 2013) y en la región San Martín de acuerdo a los datos expresados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región San Martín al 2021, la actividad agrícola representa el 6.4% del PBI regional, 47.85% de la PEA y el valor agregado bruto para el año 2012 fue de más de 700 millones de nuevos soles.

Si bien la actividad agrícola representa un importante sector de la producción regional y nacional, mucha de esta actividad se desarrolla de manera informal, en algunos casos desarrollando una agricultura de subsistencia;

pero también es cierto, que la formalización ha ido en incremento, además de que la presencia de empresas de mediana y gran escala han empezado a desarrollar actividades agrícolas en la región San Martín, impulsando actividades como palma aceitera, palmito de pijuayo, café, cacao, forestaría, entre otros; que además de necesitar servicios para atender sus plantaciones se han visto en la necesidad de incorporar procesos administrativos contables, que en el campo agrícola tiene una característica especial.

Dentro de este escenario, las empresas del sector agrícola tienen la necesidad de información contable específica del sector, que permitan a los directivos tomar las decisiones acertadas en cuanto a la contabilidad de costos, los montos de la tributación y la eliminación de riesgos por multas por una inadecuada aplicación de la norma tributaria-contable; en especial lo referido a los Gastos Deducible, guiando de esta manera las actividades económicas y financieras de dicho sector de manera eficiente.

Las expectativas de la producción agrícola en la región es cada vez más importante, no solo por la calidad de los suelos, sino también por las características de los otros procesos productivos favorables a la inversión privada, tales como la exoneración del impuesto general a las ventas, los servicios bancarios accesibles, etc., por lo tanto la información contable es de gran importancia, pues la presentación correcta de los estados financieros permitirán tomar las decisiones más acertadas a los inversores, siendo un factor clave para ello la aplicación correcta de los principios inherentes a los Gastos Tributarios Deducibles.

Si consideramos que la actividad agrícola tiene un alto nivel de informalidad, los Principales Contribuyentes del Rubro Agropecuario en la región San Martín se enfrentan muchas veces a situaciones en los principios establecidos por la Autoridad tributaria no se pueden cumplir o simplemente no se puede evidenciar su fiel cumplimiento, entre los que se puede evidenciar lo relacionado a la fehaciencia del gasto, por ejemplo cuando se compra insumos a productores agrícolas que no llevan contabilidad; o a los principios de causalidad, por ejemplo cuando el proceso productivo de la actividad

agrícola no está determinada de manera exacta, tal como ocurre por ejemplo con los gastos de la producción y aquellos que sirven para revalorar activos por ejemplo en una plantación de cacao o palma aceitera en producción.

### **1.2.1. Problema principal**

¿Cómo inciden los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los Principales contribuyentes del Sector Agropecuario del Distrito de Tarapoto en el periodo 2015?

### **1.2.2. Problemas secundarios**

- ✓ ¿La inaplicabilidad de los principios de causalidad y devengado genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto?
- ✓ ¿La inadecuada aplicación del principio de fehcencia genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto?
- ✓ ¿De qué manera impacta los gastos no deducibles tributariamente en el estado de resultados integrales?
- ✓ ¿De qué manera impacta los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera?

## **1.3 Justificación de estudio.**

### **1.3.1 Justificación**

El presente trabajo de investigación se justifica desde el punto de vista de la aplicación práctica, en que busca determinar la influencia de la inaplicabilidad de la deducción de gastos en los resultados expresados en los estados financieros de los principales contribuyentes del sector agropecuario, que sirva como elemento para que estas empresas apliquen correctamente las normas contables.

El desarrollo de una actividad económica, sea cual fuere su rubro, independientemente de ser o no principal contribuyente, necesita contar con procesos organizacionales que garanticen una adecuada gestión contable, siendo una de ellas la aplicación de la deducción de gastos en la gestión de la empresa, que involucra la forma de determinar los gastos a ser imputados a la gestión de la empresa como parte de una política de responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario el estudio de este tema que es de discusión regional y nacional, en especial en el sector agropecuario de la región San Martín.

Desde el punto de vista académico, la presente investigación, se fundamenta en que nos mostrará hallazgos relacionados a los impactos en los estados financieros de la consecuencia de la no correcta aplicación de las normas contables de deducción de gastos y que sirva para contar con información no solo para los principales contribuyentes, sino también para los profesionales y estudiantes relacionados con las ciencias contables.

## **1.4 Objetivos de la investigación.**

### **1.4.1. Objetivo General.**

Determinar la incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto en el periodo 2015.

### **1.4.2. Objetivos Específicos.**

- ✓ Evaluar si el nivel de aplicación de los principios de causalidad y devengado genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto.
  
- ✓ Estimar si el nivel de aplicación del principio de fehaciencia genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto.
  
- ✓ Calcular el impacto de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de resultados integrales.
  
- ✓ Medir el impacto de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera.

## **1.5 Limitaciones de la investigación.**

### **a) Espacial**

La investigación se desarrolló tomando en cuenta los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto, por tanto, la generalización de los resultados es sólo para la población enmarcada en este espacio de estudio.

### **b) Temporalidad**

La presente investigación en relación al tiempo sólo comprende el periodo correspondiente al año 2015, en cuanto a la información a

ser recopilada mediante los instrumentos y metodologías a ser aplicadas.

### **c) Recursos**

Los recursos financieros básicos para concretar la investigación se limita a los aportes propios de los investigadores, siendo esto una limitante en cuanto a la cobertura de la investigación, por lo tanto la muestra es representativa.

### **d) Del acceso a fuentes bibliográficas**

Existe carencia de bibliografía de textos y revistas especializadas que presenten estudios o información de casos similares, en especial lo referido a tesis e investigaciones en el ámbito local.

## **1.6 Hipótesis y variables.**

### **1.6.1 Hipótesis.**

#### **1.6.1.1 Hipótesis Principal.**

Los Gastos No Deducibles Tributariamente inciden negativamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los Principales contribuyentes del sector agropecuario del Distrito de Tarapoto en el periodo 2015.

#### **1.6.1.2 Hipótesis Secundarias.**

- ✓ La inaplicabilidad de los principios de causalidad y devengado genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto.
- ✓ La inadecuada aplicación del principio de fehcencia genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto.
- ✓ Los gastos no deducibles tributariamente impactan negativamente en el estado de situación financiera.



- ✓ Los gastos no deducibles tributariamente impactan negativamente en el estado de resultados integrales.

### 1.6.2. Variables.

- **Variable independiente:**  
Gastos no deducibles
- **Variable dependiente:**  
Estado de situación financiera y estado de resultados integrales.

### 1.6.3. Operacionalización de las variables

**Cuadro N° 01**  
**Operacionalización de la Variable Independiente**

<b>Variable : Gastos No deducibles</b>	
<b>Definición conceptual</b>	Son aquellos gastos no aceptados tributariamente por SUNAT para poder deducir el Impuesto a la Renta.
<b>Definición Operacional</b>	Sumatoria de todos los gastos no aceptados tributariamente por SUNAT para poder deducir el Impuesto a la Renta
<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión contable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monto de gastos no deducibles en el ejercicio.</li> <li>▪ Número de principales contribuyentes con multas por gastos no deducibles</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión tributaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monto de gastos no deducibles en el ejercicio</li> <li>▪ Monto de multas tributarias por gastos no deducibles</li> </ul>

**Cuadro N° 02**  
**Operacionalización de la Variable Dependiente**

<b>Variable:</b> Estado de situación financiera y estado de resultados integrales.	
<b>Definición conceptual</b>	Informes que muestran la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa en un periodo determinado
<b>Definición Operacional</b>	Estimación numérica del Activo, Pasivo y Patrimonio
<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión contable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Impuesto a la Renta.</li> <li>▪ Utilidad neta.</li> <li>▪ Ingresos.</li> <li>▪ Gastos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión financiera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activo.</li> <li>• Pasivo.</li> <li>• Patrimonio.</li> </ul>

**1.6.4. Escala de Medición**

Se medirán bajo una escala numérica para todos los indicadores que se encuentran en evaluación para el caso de variable Gastos No deducibles, y porcentualmente para la variable Estado de situación financiera y estado de resultados integrales.

## II. MARCO TEORICO

### 2.1. Antecedentes del estudio del problema

#### A nivel Internacional

\***López Rodríguez, Alexandra (2014)** en su tesis “Criterios jurisdiccionales en materia de pagos deducibles en los estados financieros de las empresas colombianas” de la Universidad de Medellín, Facultad de Contaduría Pública, Escuela de Postgrado, para optar el grado de Maestro en Auditoría, concluye:

- Existe una falta de certidumbre sobre criterios para determinar la deducibilidad de gastos, lo que genera inseguridad jurídica.
- La Ley no limita el alcance de la necesidad a lo indispensable o imprescindible sino que autoriza que este requisito se califique con un criterio comercial.
- La necesidad de un gasto no está determinada por su habitualidad. La costumbre mercantil debe probarse conforme el ordenamiento comercial.
- La necesidad y la relación causa – efecto es con la actividad que desarrolla el objeto social de la compañía y que en todo caso le produce renta. El soporte probatorio, no se limita a las facturas que debe sustentar el concepto del gasto, la necesidad y su relación de causalidad con la actividad productora de renta.
- Con la expedición de la Ley 1430 de 2010 que adicionó el parágrafo al artículo 116, estableciendo que son deducibles las cuotas de afiliación a los gremios, esta deducción tendrá que ser aceptada por mandato legal, sin embargo, no resuelve la situación respecto de las “otras” erogaciones que no están reconocidas expresamente en el ordenamiento tributario.

\***Hernández Coso, Dalia (2013)**, en su tesis “Deducción de gastos incurridos en la determinación del Impuesto a la Renta y Complementarios en Colombia” de la Universidad de Bucaramanga,

Facultad de Ciencias Económicas y Contables, Unidad de Postgrado, para obtener el grado de Maestro en Administración de Empresas, determina en sus conclusiones lo siguiente:

- Para efectos fiscales relativos a la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, los descuentos que se conceden cuando se enajenan activos no pueden tratarse como un gasto financiero.
- Lo anterior se sustenta en “Las Deducciones son todos aquellos gastos autorizados legalmente que se generan de manera forzosa en la actividad productora de renta que se trate y que, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos en la ley determinados, se restan de la renta bruta
- Las deducciones tienen íntima relación con las expensas necesarias para producir la renta por lo que necesariamente deben corresponder a una erogación, o lo que es lo mismo, comportan un pago de acuerdo con las previsiones de los artículos 104°, 105°, 106° y 107° del Estatuto Tributario que las regula.
- Los descuentos condicionados obtenidos en compras no pueden ser registrados como un descuento en compras, sino como un ingreso financiero.
- Las empresas que presten servicios de compra de cartera al descuento deberán verificar la procedencia de los títulos que adquieran. En todo caso, el comprador o beneficiario del servicio queda exonerado de responsabilidad por la idoneidad de quienes actúen como factores.
- Quienes actúen como factores adoptarán medidas, metodologías y procedimientos orientados a evitar que las operaciones en que intervengan puedan ser utilizadas, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación; o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas; o para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de

actividades terroristas; o para buscar el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

- Para el factoring, la compra y venta de cartera constituye la actividad productora de renta y, en consecuencia, los rendimientos financieros derivados de las operaciones de descuento, redescuento, o factoring, constituyen un ingreso gravable o gasto deducible y la cartera de dudoso o difícil recaudo es deducible de conformidad con las normas legales que le sean aplicables para tales efectos.

**\*Jaque López, Javier (2013)** en su tesis “El sistema tributario chileno, una mirada general a la renta: Análisis de los requisitos para la deducción como gastos de las pérdidas del ejercicio anterior en las empresas constructoras” por la Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios, Maestría en Tributación. Tesis para optar el grado de Magister en Planificación y Gestión de Tributación, en sus conclusiones determina:

- El Servicio de Impuestos Internos ha señalado a través de diversos pronunciamientos, que para que un gasto, incluidas las pérdidas del ejercicio anterior, pueda ser calificado de necesario para producir la renta y, por consiguiente, susceptible de ser rebajado en la determinación de la renta líquida imponible de primera categoría, debe reunir algunos requisitos básicos, y el principal requisito no cumplido por las empresas constructoras chilenas es que se relacione directamente con el giro o actividad que desarrollan, siendo esto el caso más relevante.
- Requisitos específicos para la deducción como gasto de las pérdidas del ejercicio anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley del Impuesto a la Renta, no vienen siendo cumplidos de manera óptima por las empresas constructoras, en especial lo referido a la deducción como gasto, de la pérdida del ejercicio anterior, debido a que no se toma en cuenta que para deducir las pérdidas que sufra el contribuyente producto de la gestión o desarrollo de su actividad que constituye su giro, es decir, las pérdidas que sufra el negocio o

empresa durante el año comercial correspondiente y las pérdidas del ejercicio anterior, que no resulten absorbidas por las utilidades acumuladas en la empresa.

- Más del 50% de empresas que han tenido dificultades para deducir como gastos las pérdidas del ejercicio anterior, no han tenido presente que cuando las pérdidas tributarias deban imputarse a las utilidades de los ejercicios siguientes, lo harán debidamente reajustadas en el porcentaje de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor existente en el período comprendido entre el último día del mes anterior al cierre del ejercicio comercial en que se generaron las pérdidas y el último día del mes anterior al del cierre del ejercicio en que proceda su deducción.

**\*Uvillús, Gabriel (2008)** en su tesis “Análisis de normas contables y su impacto en la determinación del Impuesto a la renta” por la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Área de Derecho, Programa de Maestría en Tributación, para optar el grado de Magister en Tributación, determina en sus conclusiones:

- Las normas de contabilidad tienen como objetivo que los estados financieros se prepararen y se presenten en forma razonable y que la información financiera sea relevante y represente la realidad económica de una empresa y que sirven como un instrumento para la toma de decisiones de administradores, accionistas, proveedores, instituciones financieras entre otras, sin embargo las disposiciones tributarias buscan el pago del impuesto a la renta y en la cual no se contemplan aspectos contables, permiten la presentación razonable de dichos estados financieros, con lo cual las administraciones de las empresas con la finalidad evitar una mayor carga tributaria podrían no aplicar en forma consistente las normas contables.
- El establecimiento de la aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF por parte de la Superintendencia de Compañías fue establecida antes de que se efectúen las

reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario, sin embargo en la parte pertinente sobre la contabilidad no se ha incluido que la misma debe aplicar las normas internacionales de información financiera, así también en el reglamento a esta ley que se publica en mayo de 2008, hace mención que para la preparación de los estados financieros deben considerarse las normas ecuatorianas de contabilidad y en forma supletoria las normas internacionales de contabilidad que si bien están vigentes estas están siendo reemplazadas en forma paulatina por las normas internacionales de información financiera, situación que deberá ser tomada en cuenta por la administración tributaria.

- Con la aplicación de normas internacionales de contabilidad aumenta las diferencias entre los diferentes tratamientos contables y las normas tributarias locales lo que genera un análisis muy detenido de las normas y aún más de las que corresponda a negocios especializados.

### **A nivel Nacional**

**\*Vásquez Tarazona (2009)**, en su investigación titulada “Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas empresariales: Caso Peruano”, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Postgrado, para optar el grado académico de Magister en Contabilidad con Mención en Política y Administración tributaria, en sus conclusiones determina:

- La indebida restricción en la imputación de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio del devengado y al principio de causalidad.
- La Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta

empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos.

- La indebida restricción establecida en la deducción de gastos o costos, condicionándolos al pago previo, afecta también en algunos casos al costo computable, originando ello una distorsión en la determinación de la renta neta empresarial.
- La Ley del Impuesto a la Renta procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con el principio del devengado y causalidad, con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, porque siempre se debe cumplir con la correlación de ingresos y gastos. 122
- La Ley del Impuesto a la Renta debe mantenerse contemplando los principios de Causalidad y Devengado para la determinación correcta de la Renta Neta Empresarial.
- La Ley del Impuesto a la Renta debe mantenerse aplicando supletoriamente las Normas Internacionales de Información Financiera, debido a que ellas con las directivas sobre las que se formulas y preparan los Estados Financieros y se determina la utilidad o pérdida contable sobre la cual se realizan las adiciones y deducciones que permiten la determinación de la Renta Neta Empresarial.

**\*Alvarado Bardales, Rholand Nicanor y Calderón Rojel, Marlon Gary (2013)**, en el trabajo de tesis “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M, La Libertad – Trujillo, 2012”, de la Universidad Particular Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Contabilidad, para obtener el título profesional de Contador Público, presenta las siguientes conclusiones:

- Los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos en el 2012 respecto al año 2011, tal como lo evidencian las notas a los estados financieros; los principales gastos han sido las multas



impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago.

- De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.
- El personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, a demás la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.
- Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos.

**\*Tapayuri Simi, Joel (2012)**, en su tesis “Estrategia para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias en las empresas avícolas de Huamanga”, por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, para optar el título de Contador Público, presenta en sus conclusiones lo siguiente:

- La mayoría de los contribuyentes dedicados a la actividad avícola en Huamanga no cumple con sus obligaciones tributarias por negligencia y desconocimiento de las normas tributarias
- Las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias son la falta de fiscalización y negligencia de los profesionales contables
- Las principales modalidades de evasión tributaria que practican los empresarios avícolas de Huamanga son la adquisición de facturas,

ejercer la actividad comercial con el RUC de terceras personas y adquirir bienes con RUC de otros contribuyentes.

- Los estados financieros de las empresas avícolas de Huamanga, por lo general presentan problemas referidos a gastos no deducibles, tales como gastos personales, pagos de multas entre otros.

**\*Hernández Celis, Domingo (2012)** en su tesis “El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje en el Perú”, por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Escuela de Postgrado, para optar el grado de Magister en Economía, presenta las siguientes conclusiones:

- La determinación objetiva de los reparos tributarios, correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la Ley del Impuesto a la Renta, permitirá adicionar al resultado según Balance, aquellos importes para sincerar la Renta Imponible y obtener el Impuesto a la Renta de la empresa.
- El cálculo correcto de los reparos tributarios correspondientes a los ingresos, permitirá deducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad, hasta obtener la Renta Imponible y el Impuesto a la Renta correcto del Establecimiento de Hospedaje.
- La aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que repercutirá en la optimización de los establecimientos de hospedaje.
- Considerando que la aplicación adecuada de los reparos tributarios, repercutirá directa o indirectamente en la eficiencia, eficacia, economía y optimización de los establecimientos de hospedaje, se recomienda el conocimiento, comprensión y aplicación correcta de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

#### **A nivel Local**

**\*Santa Cruz Valderrama, Ruth y Meztanza Mass, Tania (2015)**, en su Tesis “La inobservancia de la bancarización y sus efectos tributarios en los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto, periodo 2012-

2013” por la Universidad Nacional de San Martín, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, para optar el título de Contador Público, en sus conclusiones detalla.

- El 95% de los principales contribuyentes de Tarapoto conoce y aplica la normativa referida a la Bancarización; sin embargo el nivel de inobservancia de la bancarización es del 100%, el mismo que se evidencia a al total de empresas fiscalizadas por la Administración Tributaria se le aplicado una sanción expresada en una multa entre 1 – 3 UIT.
- Se espera en un futuro muy cercano un cumplimiento total de los principales contribuyentes de Tarapoto de la Ley de Bancarización, ya que la utilización objetiva de medios de pago de las operaciones con terceros permitirá tener gastos deducibles y podrá dar derecho al uso del crédito fiscal, lo cual en el caso de los gastos permitirá adicionar al resultado según balance, aquellos importe para sincerar la renta imponible y obtener el impuesto a la renta de la empresa y en cuanto al crédito fiscal se podrá hacer uso del mismo para el pago del IGV mensual.
- El principal factor para la inobservancia de la Ley de Bancarización es la falta de cultura tributaria por parte de los Principales Contribuyentes del Distrito de Tarapoto, teniendo como factores colaterales un Sistema Tributario Complejo, el bajo riesgo de detección por fiscalizaciones inoportunas o no realizadas,
- Los efectos tributarios que acarrea la inobservancia no permitirá deducir costo o gasto afectando a la determinación del Impuesto a la Renta y el Crédito Fiscal, así como contribuye a que los resultados de eficiencia, eficacia y economía de la empresa se expresen en menor escala, debido a destinar recursos al pago de multas al detectarse hallazgos de incumplimiento de la normativa de bancarización; además de personal y tiempo para subsanar los aspectos contables de información solicitada por la Administración Tributaria.
- Además se determinó que una solución para efectivizar el cumplimiento de la Ley de Bancarización es realizar sus operaciones

con terceros realizando correctamente sus pagos en las respectivas entidades financieras, para que dichos pagos sirvan de crédito fiscal o sustenten gastos, en su totalidad, además que deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas.

- Las empresas al inobservar el fiel cumplimiento de la ley de bancarización, no vienen contribuyendo al fin superior de la ley que es, que una ente empresarial también debe cumplir la función constitucional que está vinculada a los valores superiores de justicia y de solidaridad, ya que al imponer la obligación de bancarizar y evitar la evasión fiscal, permite mejorar la capacidad recaudadora del Estado y este a la vez la redistribución de la riqueza hacia los sectores con menores ingresos, es decir no cumplen su rol moral y ético si se incumple una norma.

**\*Fustamante Paico, Karito y Cabrejos Torres Maytte (2015)** en su tesis: “Incidencia de la Auditoría Preventiva en la situación financiera y económica de la Empresa Televisión San Martín SAC, periodo 2013” por la Universidad Nacional de San Martín, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, para optar el título de Contador Público, en sus conclusiones detalla:

- A través del proceso de investigación se ha identificado las diferentes disposiciones legales de carácter tributario que toda empresa que brinda servicios diversos debe cumplir, estas consideraciones pasa primero por hacer la planificación, programación y ejecución, en el contexto tributario es necesario tener en cuenta lo que indica el código tributario así como la Ley del Impuesto a la Renta y otros instrumentos de carácter legal, que afiancen el trabajo emprendido.
- Así mismo, a través de la indagación y verificación de la documentación disponible como: facturas, boletas, recibos y otros documentos reglamentarios de acuerdo a la Ley de Comprobantes de Pago, determinamos el nivel de riesgo tributario de la Empresa Televisión San Martín S.A.C., a través de la información consignada

en las declaraciones juradas y otras comunicaciones, acto que sin duda amerita una exhaustiva investigación de carácter tributario, que permita identificar los niveles de responsabilidad ante la administración tributaria y responder por los actos de omisión de obligaciones de la empresa.

- A través del análisis de los estados financieros de la empresa Televisión San Martín S.A.C, se determinó que la empresa tuvo un resquebrajamiento en sus utilidades debido al fuerte endeudamiento a largo plazo, por lo cual no cuenta con la suficiente liquidez para cubrir con sus deudas a corto plazo (ratio de liquidez) debido a que durante los últimos 12 meses, los pasivos corrientes se incrementaron principalmente por la mayor utilización de líneas de financiamiento y a las mayores cuentas por pagar diversas. Además, destaca el crecimiento de las cuentas por pagar diversas. Los doce meses transcurridos se experimentó una reducción en sus indicadores de rentabilidad; su resultado neto con respecto al del ejercicio anterior disminuyó debido al incremento de los gastos de ventas generados por los gastos de publicidad y marketing.
- Finalmente determinamos que las auditorías tributarias preventivas se hacen necesarias ya que facilitan el ordenamiento de las obligaciones a fin de evitar los grados de incumplimiento en materia tributaria determinando así la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el aspecto económico y financiero de la empresa Televisión San Martín S.A.C. Periodo 2013.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1. El Sistema Tributario Nacional.**

#### **2.2.1.1. Concepto del Sistema Tributario Nacional.**

Arancibia C. (2012), menciona que, el sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria. Los impuestos creados y vigentes

dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Arancibia C. (2012), detalla que las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el tesoro público, los que provee en el presupuesto general, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

#### **2.2.1.2. Marco Legal del Sistema Tributario Nacional.**

García, José (2012) menciona que, el Sistema Tributario Nacional se encuentra definido en el Decreto Legislativo N° 771 y señala los siguientes objetivos y características:

##### **Objetivos:**

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

##### **Características:**

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

**a. Ámbito Fiscal**

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

**b. Ámbito Económico**

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al tesoro público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

**c. Ámbito Social**

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Decreto Legislativo N° 771 (1994), establece que el sistema tributario comprende:

**El Código Tributario**

El código tributario fue publicado mediante decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario decreto supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013) y constituye el eje fundamental del sistema tributario nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

### 2.2.1.3. Los Tributos del Gobierno Central.

De acuerdo a lo estipulado por De Velazco, J. (2014) constituyen tributos del Gobierno Central lo siguiente:

**a) Impuesto a la Renta:** fue publicado mediante decreto Supremo N° 179-2004-EF el 08 de diciembre de 2004 y normas modificatorias, Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

#### **b) Impuesto General a las Ventas:**

El impuesto general a las ventas fue publicado mediante Decreto Supremo N° 055-99-Ef y grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.



**c) Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

**d) Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cuyas ventas no excedan de S/. 80,000 durante un periodo de 4 mensuales, que tengan un solo establecimiento, con un área máxima de 100 M2.

**e) Derechos Arancelarios o Ad Valorem:** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

**f) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos:** se consideran los siguientes:

- ✓ Tasas por servicios públicos o arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- ✓ Tasas por servicios administrativos o derechos.- Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

- ✓ Tasa por licencia de funcionamiento.- Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
- ✓ Tasas por otras licencias.- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.  
Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:
  - Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
  - Impuesto Temporal a los Activos Netos , impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

### **2.2.2 La Deducibilidad del Gasto Tributario.**

Alva Matteucci, M. (2012), explica sobre la determinación de la renta neta, se procederá a deducir de la renta bruta los gastos que la persona jurídica ha efectuado durante el transcurso de un ejercicio. Sin embargo, como es obvio pensar, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que como nos podemos percatar la deducción de un gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto, por ello el legislador ha determinado que solo aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta, monto sobre el cual al final se va a tributar.

#### **2.2.2.1. El Principio de Causalidad en la Deducibilidad del Gasto Tributario.**

Sobre este principio, existen otros principios conexos que son de aplicación al momento, así Caballero Bustamante (2008) expresa que el principio de causalidad es un criterio base en virtud del cual se

permite la deducción del gasto que guarda relación con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. Es importante mencionar que en nuestra legislación, el principio de causalidad se encuentra recogido solo respecto de contribuyentes domiciliados perceptores de rentas de tercera categoría deducir el gasto tributario que son:

- **Principio de proporcionalidad:**

El criterio de proporcionalidad es un parámetro meramente cuantitativo, un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario o el valor del gasto. Es un criterio que se centra en certificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta, en ese sentido, si el gasto se excede de dicha proporción, se presume que la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

- **Principio de razonabilidad:**

El principio de razonabilidad es un criterio que va dirigido a la lógica o la normalidad del gasto. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería altamente objetable que una empresa realice comprar de bienes o adquiera servicios que no son útiles para la empresa. Lo normal es que el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos.

- **Principio de Generalidad:**

Este principio se encuentra vinculado básicamente al otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo el criterio de generalidad el que debe observarse en tales casos. La generalidad es el otorgamiento del beneficio a los trabajadores del mismo rubro o cargo de la empresa que se encuentren relacionados con la capacitación o el gasto.

- **La Fehaciencia:**

Si bien no constituye técnicamente un criterio conformante del principio de causalidad, si es un elemento trascendental para poder acreditar el gasto.

Respecto a la fehaciencia, el Tribunal Fiscal se ha pronunciado en la RTF N° 8281-5-2008 en los siguientes términos: la sola afirmación del proveedor, reconociendo la realización de las operaciones cuestionadas, no resulta suficiente para acreditarlas de manera fehaciente ni su vinculación con la generación de renta o mantenimiento de su fuente, sino que se deberá acreditar que el mismo ocurrió realmente, para lo cual resulta pertinente servirnos de toda la documentación que pudiera generarse en la operación, como pueden ser cartas, memorandos, correos electrónicos, entre otros.

#### **2.2.2.2. Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta.**

Alva Matteucci M. (2012), menciona que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley del Impuesto a la renta en su artículo 37, en consecuencia son deducibles:

1. Los intereses, sujetos a límite y causalidad.
2. Los tributos que recaen sobre viene o actividades productoras de rentas gravadas.
3. Pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor
4. Gastos de organización y pre operativos.
5. Provisión y castigo de dudas incobrables.
6. Provisión para beneficios sociales
7. Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal.
8. Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, incluidos los de capacitación.

9. Remuneraciones del directorio.
10. Exceso del valor de mercado de las remuneraciones.
11. Las regalías.
12. Gastos de representación.
13. Gastos de viáticos.
14. Gastos por premio, en dinero o especie.
15. Gastos de vehículos.
16. Gastos de donaciones.
17. Personas con Discapacidad.

### **2.2.2.3. Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta**

Alva Mateucci, M. (2012), manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37º de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente, igual no es relevante porque no son deducibles, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Así el artículo 44º de la LIR nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles.

Este mismo autor manifiesta que, desde la propia racionalidad o lógica de la LIR, podemos concluir que los gastos cuya deducción no es permitido por la ley son esencialmente aquellos que no cumple con el principio de causalidad que exige el artículo 37º o de aquellos que exceden los límites, como de aquellos que expresamente los declara no deducibles, cumplan o no con los rigores del artículo 37º de la LIR, el artículo 44º los prohíbe, que pudieran estar a criterio del contribuyente relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la renta o de la generación de mayor renta, no importa, legalmente son gastos no aceptados como deducibles.

Los gastos prohibidos para efecto del impuesto a la renta según establece el artículo 44º son los siguientes:

**Gastos Personales.-** El literal a) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

**Gastos por impuesto a la renta.-** El literal b) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no se acepta como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría al Impuesto a la Renta.

Lo antes indicado se justifica por el simple hecho que el Impuesto a la Renta es el tributo que se está determinando y sería incoherente que el mismo tributo se deduzca de su cálculo.

**Multas, recargos e intereses moratorios.-** El literal c) del artículo 44º de la ley del impuesto a la renta, establece que no son deducibles como gasto tributario las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional.

En el caso de las sanciones, debemos precisar que en la medida que sean sanciones pecuniarias en donde exista desembolso de dinero, éste no es considerado como un gasto deducible sino más bien reparable.

**Donaciones no deducibles y actos de liberalidad.-** El literal d) de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que, no resultan deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37º de la Ley.

Es pertinente señalar que en este literal lo que se está señalando es que las liberalidades como regalos o dádivas no resultan aplicables

para determinar gasto. La única salvedad se presenta cuando las donaciones cumplen los requisitos establecidos en el literal x) del artículo 37º de la mencionada norma, lo cual implica que se realice la donación de bienes a las entidades del sector público o a las instituciones que sean calificadas como receptoras de donaciones y exoneradas del Impuesto a la Renta.

**Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.-** El literal e) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, precisa que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.

El texto del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1112 realizó una modificación al literal e) del artículo 44º precisando que no califican como gastos deducibles en la renta de tercera categoría las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo.

**Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.-** El literal f) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.

Cabe indicar que conforme lo determina el texto de literal h) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, allí se detallan las provisiones permitidas a las entidades bancarias.

**La amortización de activos intangibles.-** El literal g) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría la

amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.

Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.

**Las comisiones mercantiles por compra o venta de mercaderías del exterior.-** De acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que no se podrá deducir como gasto para efectos de la determinación de la renta neta imponible las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.

**La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario.-** El literal i) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no podrán deducirse como gasto en la determinación de la renta neta empresarial la pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.

**Los gastos por documentos que no cumplan con requisitos y características del Reglamento de Comprobantes de Pago.-** El literal j) del artículo 44º de la ley del impuesto a la renta, determina que no se podrá utilizar los gastos cuya documentación sustentatoria no



cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

**El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.**-En concordancia con lo señalado por el literal k) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, no se considera para la determinación de gasto en las rentas empresariales el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

Si bien es cierto que para efectos del IGV puede existir una neutralidad ya que se aprecia un IGV en las adquisiciones (crédito fiscal) y en la entrega gratuita se afecta el IGV como retiro de bienes (débito fiscal), para efectos del Impuesto a la Renta no se permite la deducción del gasto por el IGV del retiro de bienes.

**Revaluaciones voluntarias de los activos.**- El literal l) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, considera que no se puede aplicar como deducción del gasto en la determinación de la renta neta de tercera categoría, el monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una

reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

**Los gastos en paraísos fiscales.-** El literal m) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se consideran como gastos deducibles para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;
- 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
- 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

**Las pérdidas que originan en la venta de acciones o participaciones.-** El literal p) del artículo 44 º de la Ley del Impuesto a la Renta, dice que no se toman en cuenta para determinar la renta neta empresarial las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

**Los gastos y pérdidas provenientes de Instrumentos Financieros Derivados- IFD.-** El literal q) del artículo 44º del impuesto a la renta, considera que no son deducibles los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.

2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

#### **2.2.2.4. Criterio de lo Devengado en la Deducción de Gastos Tributarios.**

La Ley del Impuesto a la Renta (2012), establece que a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría se aplica como regla general el criterio de lo devengado sobre los gastos. Textualmente la norma señala lo siguiente: las normas establecidas en el segundo párrafo de este artículo serán de aplicación para la imputación de los gastos. Sin embargo. La norma no define que debe entenderse por devengo, motivo por el cual recurrimos a lo que dicen las normas contables y la jurisprudencia. (Art. 57)

Norma Internacional de Contabilidad N° 01 (2012), establece que se deberán reconocer las transacciones y hechos en el ejercicio en que ocurren; reconociendo los gastos en el estado de resultados sobre la base de una asociación con las partidas de ingresos obtenidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Distribución sistemática y racional entre los periodos que beneficia.
- Asociación directa con el ingreso que genera.
- En la oportunidad en que se produce, si no genera beneficios económicos futuros.

#### **2.2.3. Los Estados Financieros.**

Bejarano, Paula (2012), detalla que los estados financieros o estados contables los podemos definir como un registro formal de las actividades financieras de una empresa, persona o entidad.

En el caso de una empresa, los estados financieros básicos son toda la información financiera pertinente, presentada de una manera estructurada y en una forma fácil de entender. Por lo general incluyen cuatro estados financieros básicos, acompañados de una explicación y análisis. Estos pueden ser:

Estado de Situación Financiera:

Es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el capital contable.

Se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente como por ejemplo: posición financiera, capacidad de lucro y fuentes de fondeo. Su estructura la conforman cuentas de activo, pasivo y patrimonio o capital contable. Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo.
- Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.
- Activos financieros [excluyendo los importes de efectivo, deudores comerciales, inversiones en asociadas, inversiones en entidades controladas en forma conjunta).
- Inventarios.
- Propiedades, planta y equipo.
- Propiedades de inversión registradas al valor razonable con cambios en resultados.
- Activos intangibles.
- Activos biológicos registrados al costo menos la depreciación acumulada y el deterioro del valor.
- Activos biológicos registrados al valor razonable con cambios en resultados.
- Inversiones en asociadas.
- Inversiones en entidades controladas de forma conjunta.
- Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.

- Pasivos financieros (excluyendo los importes de acreedores comerciales y provisiones)
- Pasivos y activos por impuestos corrientes.
- Pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos (éstos siempre se clasificarán como no corrientes).
- Provisiones.
- Participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio de forma separada al patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.
- Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.

#### Estado de Resultados Integrales:

También se le conoce como cuenta de pérdidas y ganancias e informa sobre los ingresos de una empresa, los gastos y las ganancias o pérdidas en un período de tiempo. Incluye por tanto las ventas y los diversos gastos en que ha incurrido para conseguirlas.

El concepto de Estado de Resultados, a veces denominado Resultado Neto es a menudo usado como una medida del rendimiento en la actividad de la entidad, o bien es la base de otras evaluaciones, tales como el rendimiento de las inversiones o las ganancias por acción. Los elementos relacionados directamente con la medida del resultado son los ingresos y los gastos.

Los Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del

valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto:

Explica los cambios en los fondos propios o patrimonio neto de la empresa durante el período que se examina.

Estado de flujos de efectivo:

Informa sobre los movimientos de flujos de efectivo de la empresa en contraposición con la cuenta de resultados que utiliza el criterio del devengo y no tiene en cuenta los movimientos ocasionados por la inversión y financiación.

Informe de Gestión:

Consiste en una explicación y análisis de los datos más significativos de los estados anteriores y de las decisiones que han llevado a ellos, así como de las decisiones y expectativas de la organización para el futuro

### **2.2.3.1. Análisis de los Estados Financieros**

El análisis de los Estados Financieros se desarrolla a través de ratios, el mismo que busca encontrar proporciones o relaciones entre dos partidas contables, obtenidas a partir de los Estados Financieros de la empresa. Los principales ratios son de liquidez, gestión, solvencia y rentabilidad

Una forma de medir son los ratios de liquidez, que buscan medir la capacidad de una empresa para pagar deudas en el corto plazo. Las definiciones y las formulas respectivas, se presentan en el cuadro siguiente:

Ratio	Fórmula	Objetivo
Liquidez general	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mide la capacidad de pagar deudas en el corto plazo
Liquidez ácida	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mide la capacidad de pagar deudas en el plazo inmediato
Capital de trabajo neto	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Mide la capacidad, en terminos monetarios, de pagar deudas en el corto plazo

Por su parte, los ratios de gestión, definen el desempeño de las diferentes áreas operativas de la empresa. En el cuadro siguiente, se presentan las definiciones y las fórmulas para hallarlos:

Ratio	Fórmula	Objetivo
Rotación de cuentas por cobrar	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Cuentas por cobrar}}$	Mide cuántas veces se logran dar y recuperar créditos al año
Rotación de proveedores	$\frac{\text{Costo de ventas}}{\text{Proveedores}}$	Mide cuántas veces se logran obtener y pagar créditos al año
Rotación de inventarios	$\frac{\text{Costo de ventas}}{\text{Inventarios}}$	Mide el número de veces que los inventarios rotan en un año.
Eficiencia uso activos	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}}$	Mide el monto de ventas generado por un sol de activos

Por su parte, los ratios de solvencia analizan las obligaciones de la empresa, tanto a corto como a largo plazo, y muestran la proporción del patrimonio que se encuentra comprometida con los acreedores. Las definiciones y las formulas respectivas, se presentan en el cuadro siguiente:

Ratio	Fórmula	Objetivo
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo}}{\text{Patrimonio neto}}$	Mide el grado de propiedad de la empresa
Respaldo	$\frac{\text{Pasivo no corriente} + \text{Patrimonio}}{\text{Activo no corriente}}$	Mide la manera como ha financiado la empresa sus activos de largo plazo
Cobertura	$\frac{\text{UAll} + \text{depreciación}}{\text{Intereses}}$	Mide cuantas veces el efectivo generado cubre el pago de intereses

Por último, los ratios de rentabilidad, miden el rendimiento de la empresa en una unidad de tiempo (mes, trimestre, etc.) En el cuadro siguiente, se presentan las definiciones y las fórmulas para hallarlos:

Ratio	Fórmula	Objetivo
Margen bruto	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas}}$	Porcentaje de las ventas que cubre costo de ventas
Margen Neto	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	Porcentaje de las ventas que representa la utilidad de la empresa
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo}}$	Mide la generación de rentabilidad que ofrece el activo
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	Mide la generación de rentabilidad que ofrece el patrimonio

#### 2.2.4. Principales Contribuyentes.

Santiago Basombrío, Carlos (2012), determina en relación a los Principales Contribuyentes que, se trata de la calificación que la SUNAT otorga a los contribuyentes que, con el pago de sus impuestos, conforman los tributos internos que este organismo recauda. Lo que más salta a la vista es que, del total de 2'421,000 contribuyentes inscritos, la Administración Tributaria nos dice que 14,800 son Principales Contribuyentes, el 0,6% del total. Los Principales



Contribuyentes representan nada menos que el 85% de la recaudación de impuestos en el país.

Pero, ésta recaudación incluye los impuestos directos (renta) e indirectos (IGV, Impuesto Selectivo al Consumo y otros). Por ello, es indicativa de la composición de la recaudación, pero no de la contribución de las empresas principalmente de los Principales Contribuyentes.

Los Principales Contribuyentes son el vértice de la pirámide de contribuyentes, mientras que su base está conformada por los Medianos y Pequeños Contribuyentes.

SUNAT cuenta con un mecanismo de control de recaudación para cada segmento de contribuyentes, sustentado en el principio de equidad vertical según el cual cada contribuyente paga impuestos de acuerdo con su verdadera capacidad contributiva. Por ello, cuenta con sistemas de control diferentes tanto para los Principales Contribuyentes como para los Medianos y Pequeños Contribuyentes.

#### **2.2.4.1. SIRAT: Sistema de Principales Contribuyentes.**

Mediante el Sistema SIRAT se controla la recaudación de los Principales Contribuyentes. Este sistema garantiza la calidad de la información desde el momento en que ésta es capturada, verificada y pre liquidada en línea.

Además, efectúa un control de la Sunat para promover el cumplimiento voluntario de saldos deudores y de infracciones, y detecta omisos a la presentación. Finalmente, el sistema permite la emisión automática de los valores por infracciones u omisiones al pago.

### **2.3. Definición de Términos.**

La International Financial Reporting Standards – IFRS, define los siguientes términos:

➤ **Activo.**

Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

➤ **Adición a la Utilidad Neta.**

Importe que se encuentra prohibido y sujetos a límites establecidos por la ley del impuesto a la renta, por el cual suma a la utilidad contable para posterior determinación del impuesto a la renta.

➤ **Amortización.**

La amortización es la disminución normal y sistemática de valor de un intangible (estudios, marcas, derechos de autor, software, etc.) en la generación de beneficios económicos futuros o potencial de servicios, por el uso o utilización de un intangible.

➤ **Análisis de la situación económica.**

Estudia los resultados de la empresa a partir de la cuenta de pérdidas y ganancias para obtener una visión conjunta de la rentabilidad, la productividad, el crecimiento de la empresa y sus expectativas de futuro.

➤ **Base fiscal.**

Es el importe atribuido al activo o pasivo para fines fiscales. Por tanto, la base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libro de dicho activo.

➤ **Base contable.**

Es aquella establecida por las Normas Internacionales de Información Financiera; de acuerdo al elemento de fabricación, valor de revaluación; valor razonable menos los costos de vender, valor

de cotización; valor neto de realización; entre otros. De un activo o pasivo.

➤ **Deducción a la Utilidad Neta.**

Importe que se encuentra regulado en la ley del impuesto a la renta, con la finalidad de deducir la renta gravada al finalizar el ejercicio para la determinación de la renta fiscal.

➤ **El concepto de devengo.**

Implica que se hayan producido los hechos sustanciales generadores del ingreso y/o gasto y que el compromiso no se encuentre sujeto a condición alguna, no siendo relevante que se hubiera efectuado el pago.

➤ **Empresa.**

Una empresa es una organización, institución o industria, dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales, para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de los demandantes, a la par de asegurar la continuidad de la estructura productivo-comercial así como sus necesarias inversiones.

➤ **Estados financieros.**

Son una representación financiera estructurada de la posición financiera y las transacciones realizadas por una empresa.

➤ **Ganancia contable.**

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias. Es el resultado del ejercicio (contable) antes de deducir el gasto por impuesto a la renta.

➤ **Ganancia (pérdida) fiscal.**

Es la ganancia (perdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los

impuestos a pagar (recuperar). Este representa la renta neta imponible al momento de elaborar la declaración jurada anual.

➤ **Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias.**

Es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

➤ **Gastos Deducibles.**

Son aquellos gastos aceptados tributariamente por SUNAT para poder deducir el Impuesto a la Renta. Se les llama también gastos no reparables, porque son gastos aceptados y que están relacionados al giro del negocio.

➤ **Gastos No Deducibles.**

Son aquellos gastos no aceptados tributariamente por SUNAT para poder deducir el Impuesto a la Renta.

➤ **Hecho generador.**

Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley.

➤ **Impuesto a la renta.**

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital.

➤ **Índice financiero.**

Un indicador financiero o índice financiero es una relación entre cifras extractadas de los estados financieros y otros informes

contables de una empresa con el propósito de reflejar en forma objetiva el comportamiento de la misma.

➤ **Infracción tributaria.**

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en el texto único ordenado del código tributario, en otras leyes o decretos legislativos.

➤ **Obligación tributaria.**

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

➤ **Razonabilidad.**

Que los estados financieros pueden contener errores, los mismos que no son importantes.

➤ **Margen Bruto.**

Diferencia entre los ingresos totales y los costos de producción.

➤ **Margen operativo.**

Indicador de rentabilidad que se define como la utilidad operacional sobre las ventas netas y nos indica, si el negocio es o no lucrativo, en sí mismo, independientemente de la forma como ha sido financiado.

➤ **Tratamiento Tributario.**

En relación al tratamiento tributario debemos señalar, que los gastos de representación tienen implicancias en la renta anual, es por ello; que resulta necesario analizar si tales egresos son deducibles para efectos tributarios, de lo contrario serán reparados y consecuentemente adicionados en la declaración jurada anual,

correspondiente al ejercicio gravable en el cual se realizaron tales gasto.

➤ **Renta.**

Es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra. El término, que procede del latín *reddita*, puede utilizarse como sinónimo de ingreso en algunas circunstancias.

### **III: METODOLOGÍA.**

#### **3.1. Tipo de Investigación concepto.**

De acuerdo a lo estipulado por Abanto, Walter (2014) en su libro “Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación”, nuestra investigación es Aplicada pues está basada en las teorías de las ciencias contables aplicadas a la tributación, para identificar todos los aspectos relacionados a las variables en estudio, en especial las implicancias de los gastos no deducibles y su influencia en los estados de situación financiera y de resultados integrales.

#### **3.2. Nivel de Investigación.**

El nivel de cobertura de nuestra investigación es Explicativa, pues el tipo de estudio a realizar busca encontrar las implicancias de los gastos no deducibles y su influencia en los estados de situación financiera y de resultados integrales, es decir buscará identificar el porqué de los hechos, estableciendo relaciones de causa-efecto. (Abanto, W, 2P14, pág.34)

#### **3.3. Población, muestra y unidad de análisis.**

##### **3.3.1. Población.**

La población estará conformada por los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto.

### 3.3.2. Muestra.

Dado que el total de empresas catalogadas por la SUNAT como principales contribuyentes dentro del sector agropecuario del distrito de Tarapoto son 03, se tomará como muestra de estudio a por lo menos 02 de ellas.

### 3.4. Tipo de Diseño de la Investigación.

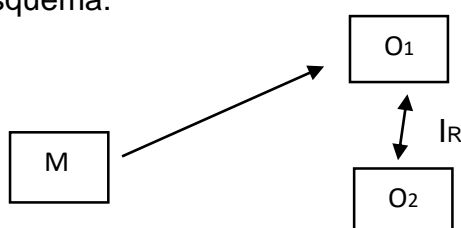
Lo que se busca es recoger información relacionada con el objeto de estudio, en este caso la aplicación de la normativa tributaria de la deducción de gastos tributarios y su influencia en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto, no presentándose la administración o control de un tratamiento específico, en la que producto del trabajo se influya en los valores a ser obtenidos.

En este trabajo se ha utilizado el diseño no experimental correlacional

- No experimental, porque no se manipula la variable.
- Correlacional, porque se determinó la influencia entre una y otra variable.

Para el desarrollo de la investigación corresponde el diseño siguiente:

Esquema:



**Dónde:**

“M” =Representa a los PRICOS del sector agropecuario.

“O1”=Gastos no deducibles.

“O2”=Estado de situación financiera y estado de resultados integrales.

.

“IR” =Incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en los estado de situación financiera y estado de resultados integrales.

### **3.5. Método de Investigación.**

Predominará en la investigación el método:

#### **Inductivo:**

Pues el análisis de las variables para contrastar la hipótesis parte de un marco específico de referencia hacia algo en general, permitiendo de esa manera deducir de lo específico a lo general, de lo individual a lo general.

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos.**

- **Fichaje.**

Esta técnica facilitó la recopilación de datos tanto doctrinarios como normativos a través de fichas de registro de datos tipográficos (bibliográficas y hemerográficas), fichas de investigación (textuales y de comentario) cuyo contenido está plasmado en nuestro marco teórico y discusión de resultados de la investigación.

- **Análisis de documental.**

Esta técnica nos permitió analizar toda la información referente a los estados de financieros de los PRICOS analizados, con énfasis en los gastos no deducibles y su relación con los Estados de situación financiera y estados de resultados integrales.

- **Semi – estructurada.**

Esta técnica nos permitió obtener información referida a los procesos contables, administrativos y financieros de los PRICOS analizados relacionados con los gastos no deducibles y su relación con los Estados de situación financiera y estados de resultados integrales, técnica aplicada con los Directivos y personal del área de administración y/o contabilidad de las empresas analizadas.



### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.**

- **Ficha de registro bibliográfico.**

El presente instrumento nos permitió registrar la información recopilada de la revisión bibliográfica mediante la técnica del Fichaje. Su utilidad principal radica en la elaboración del Marco Teórico y los conceptos, metodologías y procesos de estudios existentes que sirven para comparar con el estudio que se lleva a cabo.

- **Ficha de Entrevista Semi-estructurada.**

Se utilizó cuestionarios dirigidos a los, directivos y personal del área de administración y/o contabilidad de las empresas analizadas.

- **Ficha de Análisis documental.**

El análisis de los estados financieros de la empresa, en especial los aspectos referidos a los gastos no deducibles y su relación con los estados financieros, los mismos que fueron registrados en una Hoja de Trabajo, con la finalidad de ordenar la información a ser analizada, tal como consta en el anexo.

### **3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Se utilizó como herramienta para el procesamiento y análisis de datos, la estadística aplicada, desarrollando tablas de frecuencias de cada una de las variables en estudio, y sobre ello inferir el nivel de relación que tienen, contando con el soporte informático de herramientas como el Excel y G-Stat.

Por otro lado se utilizó las técnicas contables para el análisis de los estados financieros y los documentos relativos a estos documentos.

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.

### 4.1. Resultados Descriptivos.

#### 4.1.1. Del Estado de Resultados Integrales PRICOS del Sector Agropecuario.

##### 4.1.1.1. Del Estado de Resultados Integrales de la Empresa Verdal SAC.

### Cuadro N° 03

#### Estado de Resultados Integrales de la Empresa Verdal SAC.

### VERDAL RSM PERU SAC

RUC: 20493840925

Psje 23 de Julio, Mz "A" Lote 5 - Banda de Shilcayo

#### ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (Expresado en Nuevos Soles)

VENTAS	858,939.68 (Anexo20)
PRODUCCION DE ACTIVO INMOVILIZADO	1,725,262.48 (Anexo21)
COSTO PRODUCCION	464,935.40 (Anexo22)
COSTO DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS	330,895.56 (Anexo23)
UTILIDAD BRUTA	<u>1,788,371.20</u>
<b><u>GASTOS DE OPERACIÓN</u></b>	
GASTOS DE VENTAS	579,952.28 (Anexo24)
GASTOS FINANCIEROS	271,332.05 (Anexo25)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	869,928.43 (Anexo26)
UTILIDAD DE OPERACIÓN	<u>67,158.44</u>
<b><u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u></b>	
INGRESOS FINANCIEROS	19,269.48 (Anexo27)
DESCUENTOS OBTENIDOS POR PRONTO PAGO	45,041.57
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>131,469.50</u>
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES	0.00
UTILIDAD DESPUES DE PARTICIPACION	<u>131,469.50</u>
IMPUESTO A LA RENTA (10%)	13,146.95
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u><u>118,322.55</u></u>

**4.1.1.2. Del Estado de Resultados Integrales de la Empresa La Paesana SAC**

**Cuadro N° 04**

**Estado de Resultados Integrales de la Empresa La Paesana SAC.**

**LA PAESANA S.A.C.**

**DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

**R.U.C. 20450198022**

	S/.
VENTAS NETAS	1,227,000.00
MENOS: COSTO DE VENTAS	<u>182,573.97</u>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>1,044,426.03</b>
MENOS:	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	45,537.61
GASTOS DE VENTAS	<u>68,306.42</u>
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<b>930,582.00</b>
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	133,220.00
GASTOS FINANCIEROS	-
INGRESOS FINANCIEROS	<u>-</u>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1,063,802.00</b>
MENOS;	
PARTICIPACION DE TRABAJADORES 8%	85,104.16
RESERVA LEGAL 10%	106,380.20
IMPUESTO A LA RENTA 30%	<u>319,140.60</u>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>553,177.04</b>

#### 4.1.2. Del Estado de Situación Financiera de los PRICOS del Sector Agropecuario.

##### 4.1.2.1. Del Estado de Situación Financiera de la Empresa Verdal SAC

### Cuadro N° 05

#### Estado de Situación Financiera de la Empresa Verdal SAC

**VERDAL RSM PERU SAC**  
**RUC: 20493840925**  
**Psje 23 de Julio Mz "A" Lote 5 - Banda de Shilcayo**  
**BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja y bancos	(Anexo01)	105,744.16	Tributos por pagar		26,792.46 (Anexo12)
Clientes	(Anexo02)	1,490,089.48	Proveedores		725,542.47 (Anexo13)
Prestamos por Cobrar		8,876.00	Obligaciones financieras		<u>1,654,052.19 (Anexo14)</u>
Serv. y otros contratados por anticipado	(Anexo03)	4,855,465.01	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>2,406,387.12</b>
Productos terminados	(Anexo04)	4,569.84			
Suministros Diversos	(Anexo05)	84,693.60	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Tributos por pagar	(Anexo06)	95,209.18	Cuentas por pagar a accionistas		673,020.88
Proveedores	(Anexo07)	433,932.17	Obligaciones financieras		<u>7,757,621.81 (Anexo15)</u>
Cargas Diferidas			<b>Total Pasivo no Corriente</b>		<b>8,430,642.69</b>
<b>Total Activo Corriente</b>		<u><b>7,078,579.44</b></u>			
			<b>PATRIMONIO</b>		
<b>NO CORRIENTE</b>			Capital		1,964,780.00 (Anexo16)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(Anexo08)	25,793,825.74	Capitalización en tramite		9,117,229.33 (Anexo17)
Intangibles	(Anexo09)	168,873.38	Revaluación		21,588,540.98 (Anexo18)
Activos biológicos	(Anexo10)	9,315,947.75	Resultados Acumulados		-2,030,967.82 (Anexo19)
(-) Depreciación y amortización acumulada	(Anexo11)	-749,144.51	Utilidad del Ejercicio		<u>131,469.50</u>
<b>Total Activo No Corriente</b>		<u><b>34,529,502.36</b></u>	<b>Total Patrimonio</b>		<b>30,771,051.99</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u><b>41,608,081.80</b></u>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>		<u><b>41,608,081.80</b></u>

#### 4.1.2.2. Del Estado de Situación Financiera de la Empresa La Paesana SAC

Cuadro N° 06

#### Estado de Resultados Integrales de la Empresa La Paesana SAC

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	S/.	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	S/.
CAJA Y BANCOS	1,179,473.70	TRIBUTOS POR PAGAR	2,374.38
CLIENTES	0.00	PROVEEDORES	0.00
COBRANZA DUDOSA		CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	0.00
CTAS. POR COB. ACC. Y PERS.		BENEFICIOS SOC. TRAB.	0.00
CTAS. POR COBRAR DIVERSAS	0.00	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2,374.38</b>
MERCADERÍAS	0.00		
PRODUCTOS TERMINADOS	39,089.03	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	S/.
SUMINISTROS DIVERSOS		CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	745,684.88
CARGAS DIFERIDAS	5,537.64	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>745,684.88</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,224,100.37</b>		
		<b>PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		CAPITAL	1,282,917.80
VALORES		RESERVA LEGAL	
ACTIVOS BIOLÓGICOS	827,320.77	RESULTADOS ACUMULADOS	132,680.70
INTANGIBLES	11,500.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,063,802.00
INM. MAQ. Y EQUIPO	1,395,171.00	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>2,214,039.10</b>
DEPR. Y AMORT. ACUMULADA	-495,993.78		
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1,737,997.99</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,962,098.36</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,962,098.36</b>		

#### 4.1.3. De los Gastos No Deducibles en los PRICOS del Sector Agropecuario.

##### 4.1.3.1. De la Empresa Verdal SAC.

**Cuadro N° 07**  
**Gastos No Deducibles en la Empresa VERDAL SAC**

Concepto		Monto S/
952104	Gastos de alimentación	6,210.33
952104	Gastos de alojamiento	1,950.54
953106	Otros gastos de viaje	776.15
<b>Total</b>		<b>8,937.02</b>

*Fuente: Libros contables de la Empresa*

##### 4.1.3.2. De la Empresa La Paesana SAC.

**Cuadro N° 08**  
**Gastos No Deducibles en la Empresa La Paesana SAC**

FECHA	RAZON SOCIAL	RUC	Docum.	SERIE	N°	CONCEPTO	MONTO
29/08/2015	LA INMACULADA S.A.C.	20404097343	20		4681	ABARROTES	1,294.00
08/07/2015	RAMIREZ SANTOS JOSE FRANCISCO	10011486342	3	1	175	ABARROTES	1,391.00
26/06/2015	RAMIREZ SANTOS JOSE FRANCISCO	10011486342	1	1	155	ABARROTES	406.00
02/05/2015	LA INMACULADA S.A.C.	20404097343	20	0	9211	ABARROTES	265.57
22/04/2015	LA INMACULADA S.A.C.	20404097343	20	0	3900	ABARROTES	214.63
21/02/2015	MACEDO SANTA MARIA, TERESA DE JESUS	10011264323	3	1	876	BALON DE GAS	70.00
17/01/2015	MACEDO SANTA MARIA, TERESA DE JESUS	10011264323	3	1	792	BALON DE GAS	70.00
							3,711.20
<b>TOTAL</b>							<b>3,711.20</b>

##### 4.1.4. De las Preguntas de la Entrevista Semi – Estructurada.

##### 4.1.4.1. Problemas con la SUNAT referido a la aplicación de Gastos no deducibles.

###### a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.

A la pregunta de que si la empresa ha tenido problemas con la SUNAT referido a la aplicación de Gastos No Deducibles el Gerente de la Empresa Verdal SAC manifiesta:

- La respuesta es Sí, y esta estuvo enmarcada en que la Administración Tributaria ha solicitado a la empresa la aclaración de

gastos no deducibles expresados en los Estados Financieros, pues según su parecer nuestra información presentaba dudas de la fehaciencia del gasto.

- Esta solicitud de aclaración conllevó luego a que la SUNAT desarrolle un proceso de auditoría a nuestra empresa, en la que además de los aspectos relacionados a la fehaciencia de los gastos imputados en los Estados Financieros se hizo hincapié sobre el principio de devengado.
- Producto de esta auditoría la SUNAT no ha encontrado hallazgos que implique la aplicación de una multa o rectificación de los Estados Financieros.
- En conclusión, referente a esta pregunta nuestra empresa si bien ha tenido fiscalización referida a los gastos no deducibles, no ha tenido repercusión alguna en los Estados financieros, aun cuando al inicio mi afirmación fue que si tuvimos problemas con la SUNAT.

**b. Respuesta del Gerente de la Paesana SAC.**

El Gerente de la Empresa La Paesana SAC a la pregunta de que si la empresa ha tenido problemas con la SUNAT referido a la aplicación de Gastos No Deducibles:

- Nuestra empresa ha tenido problemas con la SUNAT referido a gastos no deducibles, pero no en este ejercicio tributario, sino al inicio de nuestras actividades en los años 2011 y 2012. En los años sucesivos ya no hemos tenido problemas.
- Sin embargo si hemos tenido aspectos vinculados a supervisión o control posterior de nuestros Estados Financieros presentados.
- Los Estados financieros presentados a la SUNAT del último ejercicio han tenido observaciones, pero que estas se refieren a solicitud de información para acreditar que los gastos consignados en la información contable se sujetan a que dichos gastos corresponden al giro del negocio, que se cumpla el principio de ente para que se aplique la fehaciencia del gasto; así como también se solicitó información sobre el principio de devengado.

- Se tuvo una observación referida a que un gasto no había sido registrado correctamente, pues a decir de la SUNAT este gasto está mal registrado, el mismo que luego de la explicación del Contador de la empresa se levantó la observación.

#### **4.1.4.2. La Ley del Impuesto a la Renta y la aplicación de los Gastos no deducibles.**

##### **a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta de que si considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento permite imputar correctamente los gastos no deducibles, manifiesta lo siguiente:

- La respuesta es afirmativa, pues las normas se encuentran bien detalladas, tanto en la Ley del Impuesto a la Renta como en su Reglamento, incluso a nivel de detalle para cada aspecto.
- Sin embargo se hace necesario precisar que la aplicación de lo descrito en la norma requiere de un nivel de especialización en materia contable, pues se necesita mucho profesionalismo para entender los principios de causalidad, devengado.

##### **b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta de que si considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento permite imputar correctamente los gastos no deducibles, manifiesta lo siguiente:

- En relación a la pregunta mi respuesta es No, pues es muy compleja su aplicación, necesita mucha calidad de los profesionales contables y aun así se cometen errores en el tema.
- Una de las principales acciones que no permite imputar correctamente los gastos no deducibles es que el principio de causalidad es muy engorroso para entenderlo y desde el punto de vista del principio de devengado existe dificultad para el registro de muchos gastos cuando no se ejecutan los gastos en el periodo que se desarrolla la acción.



- Todo ello nos conlleva a veces a imputar de manera incorrecta los gastos no deducibles, no porque sea una práctica dolosa de nuestra empresa, sino por la dificultad en su aplicación

#### **4.1.4.3. La Ley del Impuesto a la Renta y la restricción a la imputación de gastos de algunos gastos, en el ejercicio comercial en que se devenguen.**

##### **a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, restringe la imputación de algunos gastos, en el ejercicio comercial en que se devenguen, la respuesta es:

- En este caso la respuesta es afirmativa, debido principalmente al pago que se realiza, aunque pueda efectuarse retrasado en función del ejercicio fiscal, este gasto ya se ha efectuado; siendo por hoy que este gasto se deduce en la siguiente declaración.
- A pesar de estar escrito en la norma, muchas veces los Auditores de la SUNAT no tienen criterios uniformes sobre su aplicación, pues no tienen bien definido el principio de devengado, pues como experiencia en una declaración de nuestros impuestos nos ha observado un gasto, cosa que no ocurrió con algo similar en otra declaración.

##### **b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, restringe la imputación de algunos gastos, en el ejercicio comercial en que se devenguen, la respuesta es:

- En mi condición de gerente de Verdal SAC mi respuesta es afirmativa, es decir nos restringe la imputación de algunos gastos en el ejercicio comercial en que se devenguen, pues considero independientemente del ejercicio que se efectúe el devengado este

gasto siempre ha sido realizado por la empresa para los fines de su giro del negocio.

- Sin embargo la opinión de mi contador es que esta forma de aplicar el principio de devengado previene la elusión tributaria, cosa que puede ser cierto, pero para ello hay elementos de control y por tanto no puede generalizarse la acción a todas las empresas.
- En ese sentido, no debería restringirse esta deducción, más bien la empresa si no lo declara en el ejercicio siguiente debería ser multada, así este principio se hace más abierto y favorece contar con mayores elementos de deducción de los gastos que se realizan.

#### **4.1.4.4. La Ley del Impuesto a la Renta y la restricción a la imputación de gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago previo.**

##### **a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, restringe la imputación de gastos como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden con al personal, cuando lo condiciona al pago previo, la respuesta fue:

- Considero que sí, pues la Ley y el Reglamento para este aspecto de la norma de imputación de gastos con fines de deducción son restrictivos.
- Esta respuesta la sustento el pago de un aguinaldo, bonificación y/o retribución ha sido pagado al trabajador, independientemente del ejercicio en que fue efectuado.
- Esto se debería aplicar solo a obligaciones legales contractuales y no a todos los beneficios de aguinaldos u otras bonificaciones que se acuerden con los trabajadores.

- La opinión de mi contador es que está correcto, pues los derechos de los trabajadores deben ser pagados en los plazos establecidos por Ley y en los contratos.

**b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, restringe la imputación de gastos como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden con al personal, cuando lo condiciona al pago previo, la respuesta fue:

- En mi opinión, Si, debido a que los gastos de aguinaldos, bonificaciones y/o retribuciones, independientemente del ejercicio que se impute estos se han efectuado a favor de los trabajadores.
- Sin embargo considero que este principio establecido por la SUNAT se da con la finalidad de prevenir la elusión y quienes estén desarrollando actividades empresariales cumplan con el pago oportuno de los derechos laborales a los trabajadores establecidos en la Ley y en sus respectivos contratos.
- Más bien una recomendación a la SUNAT sería que se impute los gastos en el ejercicio correspondiente, y si debería aplicar la multa a aquellos que esta acción perjudique a los trabajadores.

**4.1.4.5. La Ley del Impuesto a la Renta y la restricción a la imputación de gastos y costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, cuando los condiciona al pago previo.**

**a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales restringe indebidamente la imputación de gastos y costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, cuando los condiciona al pago previo, la respuesta fue:

- Es afirmativa mi respuesta para esta pregunta, pues aun cuando no se haya efectuado el pago, el perceptor lo declara como Rentas por Cobrar.
- Además el gasto realizado ha servido para pagar un servicio brindado atribuible al giro del negocio, es decir es un gasto que se enmarca dentro del principio de causalidad.
- Sin embargo, a decir del Contador General de la Empresa este procedimiento es correcto, pues cumple con los principios contables establecidos en las NICs, las mismas que recoge la SUNAT, por tanto esta última entidad cumple con las normas de contabilidad al exigir esto.

**b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales restringe indebidamente la imputación de gastos y costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, cuando los condiciona al pago previo, la respuesta fue:

- Considero que Si, pues vulnera el principio de causalidad de los gastos deducibles.
- Esta afirmación está basado en que los gastos que constituyen rentas de segunda, cuarta o quinta categoría son gastos efectuados para llevar adelante la actividad de la empresa, es decir son gastos inherentes a nuestro giro del negocio, y por tanto no debería existir restricciones sobre este tema.

**4.1.4.6. La Ley del Impuesto a la Renta y las restricciones al pago previo la deducción de algunos gastos necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta.**

**a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, condiciona indebidamente al pago previo, la deducción de algunos gastos, que

son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta, la respuesta fue la siguiente:

- La respuesta es Sí, pues los pagos que se efectúan aunque retrasado en función del ejercicio fiscal se ha efectuado con la finalidad de generar los ingresos para el cual la empresa ha sido constituido.
- Además la aplicación de esta limitación, limita la aplicación de los principios de fehcencia y causalidad, debido a que estos gastos son imputados en la parte contable como gastos deducibles pues son efectuados para cumplir con los procesos necesarios para la producción de la empresa.
- Así como en el caso anterior, nuestro contador es de la opinión que este procedimiento es legal y de acuerdo a los principios de la contabilidad aceptados internacionalmente, pues permite prevenir la elusión tributaria.

**b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si cconsidera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, condiciona indebidamente al pago previo, la deducción de algunos gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta, la respuesta fue la siguiente:

- Mi respuesta es afirmativa, pues estos gastos corresponden a gastos atribuibles al giro de la actividad empresarial, además que la administración tributaria tiene trámites muy engorrosos para cumplir en estos considerandos expuestos
- Este aspecto de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento limita nuestra participación en el mercado empresarial, pues no permite deducir gastos que van directamente al giro del negocio, aquellos que fehacientemente se destinan para la producción, por ejemplo el pago de patentes, el pago de proveedores de semillas, entre otros.

#### **4.1.4.7. La Ley del Impuesto a la Renta y las restricciones para deducir los gastos en función de los criterios de razonabilidad.**

##### **a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, la respuesta fue la siguiente:

- La respuesta es Sí, pues los gastos a ser deducidos deben ser solo aquellos que estén razonablemente dirigidos a mantener la fuente productora por la cual la empresa ha sido formada.
- Esta forma de control a través de esta norma permite limitar la comisión de delitos como el lavado de activos; pero sin embargo la SUNAT en muchos casos lo permite, generando a veces competencia desleal con empresas similares.
- Aquí el contador de nuestra empresa discrepa con mi opinión, en el sentido que no debería existir restricciones, debido a que limita el desarrollo de acciones propias del giro empresarial.

##### **b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, la respuesta fue la siguiente:

- La respuesta es afirmativa, pues si bien limita la evasión de tributos, la norma debería extenderse a que los gastos de representación se den por mayores montos que los que propone la ley actualmente.

- Por otro lado esta parte de la Ley del Impuesto a la Renta es un fiel reflejo de las normas internacionales de contabilidad aceptados en el Perú y muchos otros países del mundo.
- En nuestro caso, siendo nuestro principal producto de comercialización el cacao en grano, mostrar a nuestros clientes en el mundo que nuestra contabilidad respeta las NICs establecidas a nivel internacional, es una fuente de valor para demostrar que nuestros productos aparte de ser de calidad, son socialmente responsables no solo con la comunidad sino también con el Estado.

#### **4.1.4.8. La imputación de gastos de la tercera categoría y el principio de devengado.**

##### **a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de devengado, la respuesta fue la siguiente:

- Sí, pues representa el principal gasto que realiza la empresa, en nuestro caso representa más del 75.0% de los gastos que ejecuta nuestra empresa
- Sin embargo también debería imputarse a los gastos de segunda, cuarta y quinta categoría que también constituyen gastos relacionados con el giro del actividad empresarial al cual se debe aplicar los otros principios de los gastos deducibles.

##### **b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si considera que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de devengado, la respuesta fue la siguiente:

- No, pues la deducción de gastos se debe realizar a todas las categorías y aplicando todos los principios contables establecidos en las NICs.

- Esto se complementa, pues siempre habrá gastos en otras categorías de gasto que son imputables a la actividad de la empresa que deberían ser deducibles como gastos.
- Como manifesté en la pregunta anterior, esto nos permite demostrar a nuestros clientes, que en la mayoría son del exterior que somos responsables socialmente con el Estado al cumplir estrictamente lo que nos manifiesta el ordenamiento legal en materia tributaria.

#### **4.1.4.9. La imputación de gastos de la tercera categoría y el principio de causalidad.**

##### **a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC**

A la pregunta que si cconsidera que para la imputación de los gastos de tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad, la respuesta fue la siguiente:

- Si, pues como en el caso anterior los gastos de tercera categoría representan el principal rubro de gastos de la empresa y la aplicación de este principio conlleva a limitar nuestra deducción de gastos.
- Esto nos permite además demostrar con mayor evidencia la fehaciencia de los gastos y su relación con el principio de causalidad.
- La opinión de nuestro contador sobre este punto es que limitar su aplicación sola al principio de causalidad o devengado por separado limita la aplicación correcta de los principios contables internacionalmente aceptados.

##### **b. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera que para la imputación de los gastos de tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad, la respuesta fue la siguiente:

- Mi respuesta es negativa, en el sentido que existen gastos de segunda, cuarta y quinta categoría que también constituye gastos relacionados con el giro de la actividad empresarial.



- Sin embargo independiente de esto, es importante cumplir las normas, pues nuestro principal producto que es el cacao en grano se comercializa para empresas del extranjero y por tanto es importante para nosotros evidenciar que somos responsables en el manejo tributario frente al Estado.

#### **4.1.4.10 La imputación de gastos de la tercera categoría y el principio de devengado y causalidad.**

##### **a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera que para la imputación de los gastos de tercera categoría se debería aplicar los principios de devengado y causalidad, la respuesta fue la siguiente:

- La respuesta es No, pues representando el principal rubro de gastos de la empresa, y aunque representan los principales principios de deducibilidad del gasto con fines tributarios se debe aplicar a otras categorías del gasto.

##### **b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si considera que para la imputación de los gastos de tercera categoría se debería aplicar los principios de devengado y causalidad, la respuesta fue la siguiente:

- La respuesta es No, y de acuerdo a lo manifestado en las preguntas precedentes, los gastos de tercera categoría representan el principal rubro del gasto, pero esto no limita que se aplique también a las otras categorías del gasto.
- Somos una empresa socialmente responsable y nos compete mostrar a nuestros clientes nuestro accionar correcto no solo en la calidad de nuestros productos, en este caso el caso, sino también que somos responsables en el manejo tributario de nuestra empresa frente al Estado.

#### **4.1.4.11 La Ley del Impuesto a la Renta y nuevas medidas de control tributario para deducción de gastos necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta.**

**a. Respuesta del Gerente de Verdal SAC.**

A la pregunta que si considera que la actual Ley del Impuesto a la Renta debería contemplar nuevas medidas de control tributario que permitan la correcta deducción de gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta, la respuesta es:

- Si, sobre todo la modificación o aclaración de los principios de devengado y causalidad, precisando con mayor detalle su aplicabilidad, pues en muchos casos ante solicitudes de información y aclaración de nuestros estados financieros por la SUNAT los auditores han tenido opiniones diferentes.
- Esto porque aparte de ser confusa la aplicación de la norma, el procedimiento es muy engorro actualmente en cuanto a determinar la aplicación correcta de los gastos no deducibles.

**b. Respuesta del Gerente de La Paesana SAC.**

A la pregunta que si considera que la actual Ley del Impuesto a la Renta debería contemplar nuevas medidas de control tributario que permitan la correcta deducción de gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta, la respuesta es:

- Si, se deben precisar mejor las normas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad aceptadas por nuestra contabilidad nacional.
- Entre los aspectos que se deben regular están lo referido a los gastos de representación y capacitación de trabajadores incrementando los montos a ser deducibles.

**4.2. Resultados Explicativos.**

**4.2.1. Del Estado de Resultados Integrales de los PRICOS del Sector Agropecuario.**

**4.2.1.1. Del Estado de Resultados Integrales de la Empresa VERDAL SAC.**

El Cuadro N° 03 nos muestra los Resultados Integrales de la Empresa VERDAL SAC al 31 de Diciembre de 2015 expresado en soles, donde se puede apreciar lo siguiente:

El valor de las Ventas representa S/ 858,939.68, la Producción del Activo Inmovilizado muestra un valor de S/ 1'725,262.48. El costo de producción representa S/ 464,935.40 y el Costo de Productos Manufacturados un valor de S/. 330,895.56.

La sumatoria de las Ventas con la Producción de Activo Inmovilizado menos los valores del Costo de producción, el Costo de Productos manufacturados nos muestran una Utilidad Bruta de S/ 1'788,371.20.

En relación a los Gastos de Operación se puede evidenciar que los Gastos de Ventas ascienden a S/ 579,952.28, los Gastos Financieros a S/ 271,332.05 y los Gastos Administrativos S/ 869,928.43. La sumatoria de estos valores menos la Utilidad bruta nos da el resultado de la Utilidad de la Operación siendo este valor de S/ 67,158.44.

El detalle de Otros Ingresos y Egresos muestran Ingresos financieros por S/ 19,269.48, Descuentos obtenidos por pronto pago; lo que sumados a la Utilidad de la Operación nos da un valor de s/. 131,469.50 de Utilidad antes de impuestos.

La Participación de los trabajadores no muestra valor alguno, por tanto la Utilidad después de la participación muestra el mismo valor que la Utilidad antes de impuestos.

El Impuesto a la renta muestra un valor de S/ 13,146.95, es decir el 10.0% de la Utilidad antes de participación, mostrando una Utilidad del Ejercicio por un monto de S/ 118,322.55.

#### **4.2.1.2. Del Estado de Resultados Integrales de la Empresa La Paesana SAC.**

El Cuadro N° 04 nos muestra los valores del Estado de Resultados Integrales de la Empresa La Paesana SAC, expresado en soles al 31 de diciembre del 2015, donde los valores son:

Las Ventas netas muestran un valor de S/ 1'227,000.00 y el Costo de Ventas asciende a S/ 182,573.97, por tanto la Utilidad bruta asciende a S/ 1'044,426.03.

Los Gastos administrativos representa S/ 45,537.61 y los Gastos de Ventas S/ 68,306.42, cuya sumatoria de ambos valores menos la Utilidad bruta dan como valor S/ 930,582.0 que representa la Utilidad de la Operación.

Otros Ingresos y Egresos muestran un valor de S/ 133,220.0 y no reportan gastos Financieros, tampoco Ingresos Financieros. La sumatoria de este valor con la Utilidad de la Operación nos muestra un valor de S/ 1'063,802.0 que es el Resultado del Ejercicio.

La Participación de los trabajadores que es el 8.0% da como valor S/ 85,104.16, la Reserva Legal (10%) representa S/ 106,380.20 y el Impuesto a la Renta por un monto de S/ 319,140.0, por tanto luego de la sumatoria de estos montos menos el valor del Resultado del Ejercicio dan como valor la suma de S/ 553,177.04 que representa la Utilidad Neta de la empresa.

#### **4.2.2. Del Estado de Resultados Integrales de los PRICOS del Sector Agropecuario.**

##### **4.2.2.1. Del Estado de Situación Financiera de la Empresa VERDAL SAC.**

El Cuadro N° 05 nos muestra los valores del Estado de Resultados Integrales de la Empresa VERDAL SAC, donde se puede evidenciar:

El Activo Corriente asciende a S/ 7'078,579.44, conformado por Caja Bancos con S/ 105,744.16; Clientes con S/ 1'490.089.48; Préstamos por cobrar con S/ 8,876.0; Servicios y otros contratos por anticipado con S/ 4'855,465.01; Productos Terminados con S/ 4,569.84; Suministros diversos con S/ 84,693.00; Tributos por pagar con S/ 95,209.18; y Proveedores con S/. 433,932.17. No se muestra valor para las Cargas diferidas.

El Activo No Corriente asciende a S/ 34'529,502.36, conformado por Inmuebles, maquinaria y equipo con S/ 25'793,825.24; Intangibles con S/ 168,873.38; Activos Biológicos con 9'315,947.75; Depreciación y amortización acumulada con S/ -749,144.51.

El total del Activo asciende a S/. 41'608,081.80.

El Pasivo Corriente asciende a un total de S/ 2'406,387.12, conformado por Tributos por pagar con S/ 26,792.46; Proveedores con S/ 725,542.47; y Obligaciones Financieras con 1'654,052.19.

El Pasivo No Corriente asciende a S/ 8'430,642.69, conformado por Cuentas por pagar a accionistas con S/ 673,020.88; y Obligaciones Financieras con S/ 7'757,621.81.

El Patrimonio asciende a S/ 30'771,051.99, conformado por Capital con S/ 1'964,780.0; Capitalización en trámite con S/ 9'117,229.33; Revaluación con S/ 21'588,540.98; Resultados amulados con - 2'030,967.82; Utilidad del ejercicio con S/ 131,469.50.

El Pasivo más el Patrimonio asciende a S/ 41'608,081.80.

#### **4.2.2.2. Del Estado de Situación Financiera de la Empresa La Paesana SAC.**

El Cuadro N° 06 nos muestra el Estado de Situación Financiera de la Empresa La Paesana SAC, expresado en soles al 31 de diciembre de 2015, donde:

El Activo Corriente asciende a 1'224,100.37, conformado por Caja Bancos con S/ 1'179,473.7; Productos Terminados con S/ 39,089.03; y Cargas Diferidas con S/. 5,537.64. Las cuentas de Clientes, Cobranza Dudosa, Cuentas por Cobrar a Accionistas y Personas diversas, Cuentas por Cobrar diversas, Mercaderías y Productos terminados muestran valores de S/. 0.0.

El Activo No Corriente asciende a S/ 1'737,997.99, conformado por Valores con S/ 827,320.77; Intangibles con S/ 11,500.00; Inmueble, maquinaria y equipos con S/ 1'395,171.0; Depreciación y amortización acumulada con S/ -495,993.78.

El total del Activo asciende a S/. 2'962,098.36.

El Pasivo Corriente asciende a S/ 2,374.38 conformado por Tributos por pagar con S/ 2,374.38. Las cuentas de Proveedores, Cuentas por

pagar diversas, Beneficios sociales de trabajadores muestran valores de S/. 0.0

El Pasivo No Corriente asciende a S/ 745,684.0; siendo la única partida las Cuentas por pagar Diversas.

El Patrimonio suma un total de S/ 2'214,039.10, conformado por Capital con S/. 1'282,917; Reserva Legal con S/. 0.0; Resultados acumulados con S/ 132,680.7; y Resultado del Ejercicio con S/. 1,063,802.0.

El Pasivo más el Patrimonio ascienden a S/. 2'962,098.36

#### **4.2.3. De los Gastos No Deducibles en los PRICOS.**

##### **4.2.3.1. De los Gastos No Deducibles en la Empresa VERDAL SAC.**

El Cuadro N° 07 nos muestra que en la Empresa VERDAL SAC durante el ejercicio 2015 se han registrado gastos no deducibles por un monto de S/ 8,937.02, equivalente a tres tipos de gastos que son: Gastos de Alimentación con S/ 6,210.33; Gastos de Alojamiento con S/ 1,950.0 y Gastos de viaje con S/ 776.15.

##### **4.2.3.2. De los Gastos No Deducibles en la Empresa La Paesana SAC.**

El Cuadro N° 08 nos muestra los gastos no deducibles de la Empresa La Paesana SAC durante el ejercicio 2015, el mismo que asciende a S/ 3,711.20, correspondiente a 07 operaciones contables, 4 de ellas referidas a la compra de abarrotes y 3 de ellas a compra de balones de gas.

Estas 07 operaciones contables de gastos corresponden a 3 proveedores que son La Inmaculada SAC con RUC 20404097343; José Francisco Ramírez Santos con RUC 10011486342; Teresa de Jesús Macedo Santa María con RUC 10011264323.

#### **4.2.4. De las Preguntas de la Entrevista Semi – Estructurada.**

##### **4.2.4.1. Problemas con la SUNAT referido a la aplicación de Gastos no deducibles.**

Las respuestas vertidas por los gerentes de las Empresas en estudio permiten evidenciar que en ambos casos han tenido problemas referido a la aplicación de Gastos no deducibles y estas se refieren en ambos casos a la inaplicación de los principios contables y tributarios referidos a este procedimiento.

Los problemas estuvieron relacionados a información y/o fiscalización solicitada por la administración tributaria en relación específica a los principios de fehicencia del gasto, principio de devengado, sin embargo luego de los procedimientos de control y/o auditoría por parte la SUNAT se levantaron las observaciones y en ningún caso hubo sanción pecuniaria hacia la empresa.

En ambos casos este tema fue tratado a partir de los profesionales encargados de la administración contable y financiera de la empresa, es decir tuvo un manejo estrictamente técnico.

#### **4.2.4.2. La Ley del Impuesto a la Renta y la aplicación de los Gastos no deducibles.**

La respuesta a esta pregunta de los dos gerentes entrevistados es negativa, es decir consideran que la Ley del Impuesto a la Renta y reglamento no permiten imputar de manera correcta los gastos no deducibles; pues consideran en ambos casos su complejidad, su especificidad y poca claridad en la aplicación de los principios contables.

Por ejemplo cuestionan el principio de causalidad que no permite imputar los gastos correctamente, pues es muy engorroso y no entendible, incluso contradictorio con los principios de la contabilidad, requiriendo un alto nivel de especialización en la temática.

#### **4.2.4.3. La Ley del Impuesto a la Renta y la restricción a la imputación de gastos de algunos gastos, en el ejercicio comercial en que se devenguen.**

En ambos casos, los gerentes entrevistados manifiestan afirmativamente que la Ley del Impuesto a la Renta restringe la

imputación de algunos gastos en el ejercicio comercial en que se devengue, cuestionando que aun cuando el pago se efectúa en el ejercicio subsiguiente este siempre representa un gasto para la empresa, y en muchos casos los auditores de la SUNAT tienen criterios divergentes sobre esta materia.

**4.2.4.4. La Ley del Impuesto a la Renta y la restricción a la imputación de gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago previo.**

La respuesta es afirmativa para ambos gerentes entrevistados en relación a la restricción de la Ley del Impuesto a la Renta su reglamento a la imputación de gastos tales como aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago previo, argumentando que independientemente del ejercicio en que se impute corresponde a un beneficio dado a los trabajadores, y que debería ser aplicado sólo a obligaciones legales contractuales y no a todos los beneficios de aguinaldos u otras bonificaciones que se acuerden con los trabajadores.

En ambos casos manifiestan que la opinión de los profesionales contables que desarrollan sus actividades en sus respectivas empresas es que este procedimiento es el correcto, porque induce a que los derechos a los trabajadores deben ser pagados en los plazos establecidos por Ley y en los contratos. Además reconocen que este procedimiento permite desarrollar una cultura tributaria evitando la elusión.

**4.2.4.5. La Ley del Impuesto a la Renta y la restricción a la imputación de gastos y costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, cuando los condiciona al pago previo.**



Los gerentes entrevistados en ambas empresas en investigación consideran que la Ley del Impuesto a la Renta constituye una restricción a la imputación de gastos y costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, cuando los condiciona al pago previo, argumentando que aun cuando no se haya efectuado el pago el perceptor lo declara como rentas por cobrar, además que siendo un gasto realizado para cumplir con los fines del negocio se cumple con el principio de causalidad.

También en este caso, los gerentes manifiestan que los profesionales contables que desarrollan esta actividad al interno de sus respectivas empresas, consideran que esta restricción se ajusta a los criterios de contabilidad internacionalmente aceptados.

#### **4.2.4.6. La Ley del Impuesto a la Renta y las restricciones al pago previo la deducción de algunos gastos necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta.**

Los gerentes de los PRICOS del sector agropecuario entrevistados en la presente investigación manifiestan que la ley del Impuesto a la Renta restringe la deducción de algunos gastos necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta condicionados al pago previo, argumentando que si bien el pago se ha efectuado de manera retrasada en función del ejercicio fiscal, éste se ha efectuado con la finalidad de generar los ingresos en función del giro del negocio; por tanto se contraponen a los principios de fehcencia y causalidad.

Nuevamente aquí, los gerentes reconocen que la opinión de los profesionales de contabilidad de sus respectivas empresas manifiestan que este procedimiento se ajusta a lo establecido en las NIC's, por tanto debería aplicarse sin cuestionamiento alguno.

#### **4.2.4.7. La Ley del Impuesto a la Renta y las restricciones deducir los gastos en función de los criterios de razonabilidad.**

La respuesta esgrimida por los gerentes de los PRICOS del sector agropecuario que participan en el presente investigación consideran que la

Ley del Impuesto a la Renta aplica correctamente la restricción de la deducción de gastos en función de los criterios de razonabilidad, argumentando que los gastos deducidos deben ser sólo aquellos que estén razonablemente dirigidos a mantener la fuente productora por la cual la empresa ha sido formada.

Un factor que sobresale en el gerente de la Empresa La Paesana SAC, es el criterio de la cultura tributaria, pues manifiesta que su principal producto de venta que es el cacao se vende en el exterior y mostrar que su empresa respeta el fiel cumplimiento de las NICs forma parte de su responsabilidad social y genera confianza en sus compradores.

Por otro lado el gerente de la Empresa Verdal SAC, manifiesta que su contador discrepa en relación a este punto, pues este profesional considera que no debería existir restricciones, debido a que limita el desarrollo de acciones propias del giro empresarial, al cual el gerente de la Empresa La Paesana en este mismo sentido manifiesta que por ejemplo los gastos de representación deberían tener una mayor amplitud en cuanto al monto a ser deducido.

#### **4.2.4.8. La imputación de gastos de la tercera categoría y el principio de devengado.**

Los gerentes que participaron de la entrevista consideran que para la imputación de los gastos de la tercera categoría si se debería aplicar solamente el principio de devengado, la respuesta es afirmativa, pues este tipo de gastos constituyen el principal gasto que efectúan la empresa para desarrollar sus funciones.

Sin embargo consideran que estos gastos se debe realizar a todas las categorías y aplicando todos los principios contables establecido en las NIC.

El gerente de la Empresa La Paesana SAC manifiesta que el cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre gastos no deducibles, contribuye a generar confianza en sus clientes, pues en muchos casos no solo se relacionan por aspectos del producto, sino porque el cacao que es su principal producto es

vendido como un producto con responsabilidad social empresarial, y el cumplir con las normas tributarias es una forma de cumplirla.

#### **4.2.4.9. La imputación de gastos de la tercera categoría y el principio de causalidad.**

Los gerentes de las empresa involucradas en la presente investigación a la pregunta que si cconsidera que para la imputación de los gastos de tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad, la respuesta es afirmativa, los gastos de tercera categoría representan el principal gasto, además que permite demostrar con mayor fehaciencia los gastos en relación con el principio de causalidad.

Manifiestan que los profesionales de la contabilidad que laboran en sus respectivas empresas consideran que el principio causalidad no debe ser el único criterio, sino que tiene que estar relacionado con el devengado y la fehaciencia.

#### **4.2.4.10 La imputación de gastos de tercera categoría y el principio de devengado y causalidad.**

Los gerentes de las empresas PRICOS que participan en la presente investigación consideran que la imputación de gastos de tercera categoría al exigir deben cumplir con el principio de devengado y causalidad manifiestan que lo restringe, pues debe ser aplicado también a las otras categorías del gasto.

El gerente de la empresa La Paesana SAC al respecto manifiesta que son una empresa socialmente responsable y nos compete mostrar a nuestros clientes nuestro accionar correcto no solo en la calidad de nuestros productos, en este caso el caso, sino también que somos responsables en el manejo tributario de nuestra empresa frente al Estado.

#### **4.2.4.11 La Ley del Impuesto a la Renta y nuevas medidas de control tributario para deducción de gastos necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta.**

Los gerentes de las empresas participantes en la presente investigación a la pregunta que si considera que la actual Ley del Impuesto a la Renta debería contemplar nuevas medidas de control tributario que permitan la correcta deducción de gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta, la respuesta en ambos casos es afirmativa, resaltando que se debe modificar o aclarar la aplicación de los principios de devengado y causalidad; uniformizando los criterios de los auditores de la SUNAT al momento de aplicar sus hallazgos.

#### **4.3. Discusión de los Resultados.**

##### **4.3.1. Del Estado de Situación Financiera de los PRICOS del Sector Agropecuario.**

###### **4.3.1.1. Del Estado de Resultados Integrales Empresa VERDAL SAC.**

El Estado de Resultados Integrales nos muestra lo siguiente:

El Ratio de Rentabilidad, que expresa el rendimiento sobre el patrimonio, es decir la capacidad de la empresa para generar utilidades a favor de los accionistas, nos indica un valor de 0.003, lo que significa que para el año 2015 que por cada sol que la empresa mantiene genera un rendimiento de 0.003 soles sobre el patrimonio.

Tal como lo manifiesta Caballero Bustamante (2014) es indicador muestra la cantidad de utilidad neta generada por cada invertido en la empresa como patrimonio, y evidentemente, la meta es que el indicador sea lo más alto posible, a través de la maximización de la utilidad.

Este ratio representa un valor bajo en función de la rentabilidad monetaria que se expresa en cualquier entidad del sistema financiero; pero sin embargo hay que tomar en consideración que la empresa su principal valor de ventas es el piñón procesado, y las plantaciones actualmente no se encuentran en la plenitud de su producción, muy por el contrario están en la primera etapa productiva, por lo que es de esperar

que este ratio se incremente en los próximos años de manera significativa.

El Ratio de Rentabilidad del Activo, es decir aquel indicador que mide la generación de rentabilidad que ofrece el activo es de 0.016, lo que representa un valor bajo en relación a cualquier operación financiera en el sistema bancario y muy por debajo de cualquier indicador de rentabilidad de una empresa similar en el país, así por ejemplo las empresas agrícolas del Grupo Gloria en el valle de Chavimochic (ESAN:2015) indican una rentabilidad del activo de 0.78.

El Ratio de Margen Neto o conocido también como Rentabilidad sobre el rendimiento de la inversión, el mismo que sirve para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles muestra un valor de 0.13, lo que quiere decir que por cada sol invertido en el año 2015 en los activos produjo un rendimiento de 0.13% sobre la inversión. Este valor es razonable, en función que la empresa tiene como finalidad producir piñón y las plantaciones registradas como Activos Biologicos en los estados financieros recién han iniciado su proceso productivo.

El ratio de Margen Bruto, que mide el porcentaje de las ventas que cubre el costo de ventas representa un valor de 0.15, es decir tal como manifiesta Caballero Bustamante (2013) esta expresión evalúa la capacidad de las ventas de generar utilidad bruta, es decir, aquella utilidad de la primera parte del proceso productivo, anterior al costo de ventas; donde cuanto más elevado sea el margen, más elevada será la capacidad de la empresa para cubrir sus costos operativos, establecer sus precios de venta y obtener una utilidad neta. Siendo este valor relativamente bajo, se justifica por las razones expuestas para la Utilidad Neta.

#### **4.3.1.2. Del Estado de Resultados Integrales de la Empresa La Paesana SAC.**

El Estado de Resultados Integrales nos muestra lo siguiente:

El Ratio de Rentabilidad, que expresa el rendimiento sobre el patrimonio, es decir la capacidad de la empresa para generar utilidades a favor de los accionistas, nos indica un valor de 0.24, lo que significa que para el año 2015 que por cada sol que la empresa mantiene genera un rendimiento de 0.24 soles sobre el patrimonio.

Tal como lo manifiesta Caballero Bustamante (2014) es indicador muestra la cantidad de utilidad neta generada por cada invertido en la empresa como patrimonio, y evidentemente, la meta es que el indicador sea lo más alto posible, a través de la maximización de la utilidad.

Este ratio representa un valor bajo en función de la rentabilidad monetaria que se expresa en cualquier entidad del sistema financiero; pero sin embargo hay que tomar en consideración que la empresa La Paesana SAC tiene como principal activo a las plantaciones de cacao, de donde se originan las ventas; y dichas plantaciones en promedio tienen 3 años de instalados de un total de vida útil productiva de 25 años, es decir recién se ha iniciado el proceso productivo, por lo que se espera que para los próximos años este ratio se incremente sustancialmente.

El Ratio de Margen Neto o conocido también como Rentabilidad sobre el rendimiento de la inversión, el mismo que sirve para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles muestra un valor de 0.45, lo que quiere decir que por cada sol invertido en el año 2015 en los activos produjo un rendimiento de 0.45% sobre la inversión. Este valor es razonable, sólo por las razones de que el principal activo que son los activos biológicos recién han empezado su proceso productivo.

Si comparamos este resultado de rentabilidad con los obtenidos por otras empresas en el Perú, tal como lo manifiesta Caballero Bustamante

(2013), Edelnor tiene un ratio de 7.21; Cementos Lima de 6.07; el Banco Interbanck 2.57, la Cervecería Backus 16.68, vemos que la Empresa La Paesana SAC está por debajo de estos ratios.

Por otro lado el Margen de Neto también expresa el porcentaje de las ventas que representa la utilidad de la empresa, que para el caso de la La Paesana SAC es relativamente bajo.

El ratio de Margen Bruto, que mide el porcentaje de las ventas que cubre el costo de ventas representa un valor de 0.85, es decir tal como manifiesta Caballero Bustamante (2013) esta expresión evalúa la capacidad de las ventas de generar utilidad bruta, es decir, aquella utilidad de la primera parte del proceso productivo, anterior al costo de ventas; donde cuanto más elevado sea el margen, más elevada será la capacidad de la empresa para cubrir sus costos operativos, establecer sus precios de venta y obtener una utilidad neta, y en el caso de la Empresa La Paesana SAC es un valor muy aceptable.

#### **4.3.2. Del Estado de Situación Financiera de los PRICOS del Sector Agropecuario.**

##### **4.3.2.1. Del Estado de Situación Financiera la Empresa VERDAL SAC.**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre detallado en Cuadro N° 04 nos muestra los siguientes ratios de la estructura financiera:

En relación al Ratio de Liquidez General, que nos indica el grado en que los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que pueden convertirse en efectivo en un periodo correspondiente al vencimiento del exigible, muestra un valor de 2.94, lo que nos indica que la empresa tiene una Liquidez económica buena, por lo tanto, la empresa tiene una buena capacidad para hacer frente a sus deudas en el corto plazo utilizando su activo circulante.

Si comparamos este Ratio de Liquidez con otras empresas, tal como lo indica Caballero Bustamante (2013) Edelnor presenta un ratio de

0.97, Cementos Lima de 0.78; la Cervera Backus 0.80, la Empresa de alimentos Gloria 2.31. Estos datos son valores menores a lo obtenido por la empresa Verdal SAC.

La Liquidez ácida, que mide la capacidad de pagar deudas en el plazo inmediato muestra un valor igual que la Liquidez General, es decir un valor de 2.93; valor ligeramente mayor al Ratio de Liquidez General, esto porque este ratio incorpora la medición de los inventarios, y en el caso de la empresa Verdal SAC los inventarios representan tan sólo S/ 4,569.84. Monto relativamente bajo en comparación al total del Activo corriente. Al respecto Amat O. (2008) manifiesta que el valor óptimo debe estar cercano a 1.0, y que este si valor debe está por encima de 1.0, existe la posibilidad de que la empresa posea un exceso de liquidez, perdiendo rentabilidad por tener activos ociosos, que podrían invertir o movilizar hacia otros caudales productivos para rentabilizarlos. Sin embargo esta situación no se da en la Empresa Verdal SAC, pues si bien el valor es superior a 1, esto se da porque su principal activo, que corresponde a un activo biológico recién ha iniciado el proceso productivo.

El ratio de Capital de trabajo neto, nos muestra un valor de S/ 4'672,192.32, es decir la empresa Verdal SAC tiene una efectiva capacidad en términos monetarios de pagar deudas en el corto plazo; pues además de mostrarnos un valor positivo, representa aproximadamente casi 40 veces el valor del Resultado del Periodo, frente al cual se podría afirmar que tomando estos resultados las deudas en el corto plazo no tendrían demoras para el pago. Esta aparente liquidez, se debe por los considerandos expuestos para la Liquidez General y la Liquidez Acida.

El ratio de Rotación de Cuentas por Cobrar, que mide cuántas veces se logran dar y recuperar créditos al año, nos da un valor de 0.57, lo que nos permite inferir que la empresa no tiene una cartera elevada



de clientes morosos o que adeuden por el pago de los servicios que brinda.

El ratio de Eficiencia en el uso de activos, que mide el monto de ventas generado por cada sol de activos, nos da un valor de 0.02, es decir el rendimiento de cada sol de activos es de 0.02%, lo que implica que por cada 100 soles invertidos en los activos reporta una eficiencia de S/. 0.02 de retribución; valor muy por debajo de cualquier expectativa de inversión en cualquier sistema financiero, sin embargo debido a que las ventas producto de la producción de sus activos que son las plantaciones de piñón recién han iniciado su producción este valor es aceptable.

El nivel de Apalancamiento, que representa el nivel de endeudamiento de la empresa o el grado de propiedad de la empresa muestra un valor de 0.35, el mismo que representa un valor deficiente, pues tal como manifiesta Amat, O (2008), un índice de apalancamiento menor a 0.7 se considera peligroso, siendo un valor óptimo valores superiores a 1.5

El ratio de Respaldo, que mide cómo la empresa ha financiado sus activos de largo plazo nos da un valor de 1.13, siendo un valor óptimo y eficiente cuando se obtienen valores superiores a la unidad, tal como lo manifiesta Amat O (2008).

En relación a los ratios del Estado de Resultados Integrales podemos inferir que la Empresa Verdal SAC muestra niveles de solvencia y de gestión aceptables, por tanto el desempeño de sus diferentes áreas operativas podemos calificarlo en un nivel bueno, incluso a pesar que los valores de su producción del principal activo que poseen que son las plantaciones de piñón recién han iniciado su proceso productivo.

#### **4.3.2.3. Del Estado de Situación Financiera de la Empresa La Paesana SAC.**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre detallado en Cuadro N° 04 nos muestra los siguientes ratios de la estructura financiera para la empresa La Paesana SAC:

En relación al Ratio de Liquidez General, que nos indica el grado en que los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que pueden convertirse en efectivo en un periodo correspondiente al vencimiento del exigible, muestra un valor de 515.52, lo que nos indica que la empresa tiene una sobre Liquidez económica, por lo tanto la empresa tiene una alta capacidad para hacer frente a sus deudas en el corto plazo utilizando su activo circulante. Esto se da porque el pasivo corriente representa un monto muy pequeño en relación al activo (S/2,37 4.38) en comparación con el Activo Corriente que tiene un monto de S/. 1'224,100.37.

Si comparamos este Ratio de Liquidez con otras empresas, tal como lo indica Caballero Bustamante (2013) Edelnor presenta un ratio de 0.97, Cementos Lima de 0.78; la Cervera Backus 0.80, la Empresa de alimentos Gloria 2.31. Estos datos son valores muy por debajo a lo obtenido por la empresa La Paesana SAC

La Liquidez ácida, que mide la capacidad de pagar deudas en el plazo inmediato muestra un valor similar que la Liquidez General, con un valor de 499.08; esto porque los inventarios representan tan sólo S/ 39,089.03. Al respecto Amat O. (2008) manifiesta que el valor óptimo debe estar cercano a 1.0, y que este si valor debe está por encima de 1.0, existe la posibilidad de que la empresa posea un exceso de liquidez, perdiendo rentabilidad por tener activos ociosos, que podrían invertir o movilizar hacia otros caudales productivos para rentabilizarlos. Al igual que en el caso de la Empresa Verdal, la Empresa La Paesana SAC tiene como principal activo las plantaciones de cacao, cuya producción está en la primera etapa productiva.

El ratio de Capital de trabajo neto, nos muestra un valor de S/ 1'221,175.99, es decir la empresa La Paesana SAC tiene una efectiva

capacidad en términos monetarios de pagar deudas en el corto plazo; pues además de mostrarnos un valor positivo, representa aproximadamente 3 veces del valor del Resultado del Periodo, frente al cual se podría afirmar que tomando estos resultados las deudas en el corto plazo no tendrían ningún inconveniente de ser asumidas de inmediato.

El ratio de Eficiencia en el uso de activos, que mide el monto de ventas generado por cada sol de activos, nos da un valor de 0.41, es decir el rendimiento de cada sol de activos es de 0.41%, lo que implica que por cada 100 soles invertidos en los activos reporta una eficiencia de S/. 0.41 de retribución, valor muy bajo en relación al rendimiento del capital frente a cualquier emprendimiento en el sistema financiero; sin embargo como detallamos filas arriba el principal activo que corresponde a las plantaciones de cacao recién han iniciado su proceso productivo.

El nivel de Apalancamiento, que representa el nivel de endeudamiento de la empresa o el grado de propiedad de la empresa muestra un valor de 0.34, el mismo que representa un valor deficiente, pues tal como manifiesta Amat, O (2008), un índice de apalancamiento menor a 0.7 se considera peligroso, siendo un valor óptimo valores superiores a 1.5.

El ratio de Respaldo, que mide cómo la empresa ha financiado sus activos de largo plazo nos da un valor de 1.7, siendo un valor eficiente pues valores superiores a la unidad, tal como lo manifiesta Amat O (2008) se consideran en esta categoría.

En relación a los ratios del Estado de Resultados Integrales podemos inferir que la Empresa La Paesana SAC muestra niveles de solvencia y de gestión aceptables, por tanto el desempeño de sus diferentes áreas operativas podemos calificarlo en un nivel bueno; aun cuando la empresa por ahora recién ha iniciado su proceso productivo, pues sus activos en este caso las parcelas de cacao han empezado a brindar las

primeras cosechas, por tanto se espera que para los años venideros los valores de rentabilidad y desempeño empresarial mejoren

#### **4.3.3. De los Gastos No Deducibles en los PRICOS.**

##### **4.3.3.1. De los Gastos No Deducibles en la Empresa VERDAL SAC.**

La Empresa VERDAL SAC muestra gastos no deducibles por un monto de S/. 8,937.02, por gastos en alimentación, alojamiento y otros gastos de viaje, el mismo que si comparamos con los resultados del ejercicio representa el 6.8%. Sin embargo aun cuando parece un porcentaje debidamente significativo en función de los resultados del ejercicio, hay que considerar que en el caso de esta empresa los niveles de ventas aún son muy bajos en función de los valores esperados, pues la producción de sus plantaciones de Piñon que representan su principal activo, recién han iniciado el proceso productivo.

Si comparamos los gastos no deducibles ejecutados en el año 2015 con los costos de producción el porcentaje representa el 1.12%. Este valor es de 1.04% si comparamos con el valor de las Ventas del Ejercicio.

##### **4.3.3.2. De los Gastos No Deducibles en la Empresa La PAESANA SAC.**

La Empresa La PAESANA SAC muestra gastos no deducibles por un monto de S/. 3,711.20, por gastos diversos, el mismo que si comparamos con los resultados del ejercicio representa el 0.34%. Sin embargo aun cuando parece un porcentaje debidamente significativo en función de los resultados del ejercicio, hay que considerar que en el caso de esta empresa los niveles de ventas aún son muy bajos en función de los valores esperados, pues la producción de sus plantaciones de Cacao que representan su principal activo, recién han iniciado el proceso productivo.

Si comparamos los gastos no deducibles ejecutados en el año 2015 con con el valor de las Ventas del Ejercicio, este representa 0.3%.

#### **4.3.4. De las Preguntas de la Entrevista Semi – Estructurada a los Gerentes de las Empresas.**

De los resultados de las entrevistas a los Gerentes de las Empresas VERDAL SAC y La Paesana SAC, que son 2 de las tres empresas PRICOS en el sector agropecuario en el ámbito de la SUNAT –Tarapoto, podemos corroborar que ambos se encuentran informados del contenido de la norma tributaria en cuanto a la deducción de gastos con fines tributarios, teniendo conocimiento de los procedimientos, los conceptos, las sanciones e incluso tienen un panorama claro de los beneficios de su aplicación en cuanto a fomentar una cultura tributaria.

Sin embargo si corroboramos este hecho del nivel de conocimiento con los resultados de los estados financieros donde se evidencia que existen gastos no deducibles realizados por ambas empresas, podemos afirmar que aún el aspecto de la actitud y el cumplimiento de la norma falta efectivizarlo.

Por otro lado cabe resaltar que si bien se efectúan gastos no deducibles, estos se reportan como tales en los estados financieros, lo que demuestra que los profesionales que tienen a su cargo el manejo contable y tributario de ambas empresas aplican de manera correcta los principios de gastos no deducibles de acuerdo con la ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **5.1. Conclusiones**

- La incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera y estado de resultados integrales de los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto en el periodo 2015, no es significativo, pues las 02 empresas evaluadas muestran un elevado nivel de cumplimiento de la norma tributaria, y estos gastos representan valores a 1%
- El nivel de aplicación de los principios de causalidad, devengado no generan problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto, pues los registros contables en las 02 empresas evaluadas se efectúan de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, su Reglamento y las NICs aceptadas en el Perú.
- El nivel de aplicación del principio de fehaciencia no genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto, pues las 02 empresas evaluadas en los registros contables evidencian los documentos que permiten comprobar la fehaciencia de las operaciones como son el registro del comprobante de pago, el documento físico del documento de pago y la transacción económica-financiera de la operación.
- El impacto de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de resultados integrales no es significativo en los principales contribuyentes del sector agropecuario de Tarapoto, pues de las 2 empresas evaluadas el monto de estos gastos no representan superar el 1% de los gastos realizados, y por tanto su incidencia en el resultado del ejercicio es nulo.
- El impacto de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera desde el punto de vista de la afectación de los ratios de sostenibilidad, liquidez y gestión de las empresas evaluadas no representan mayor incidencia, debido al alto nivel de cumplimiento de las normas tributarias sobre la materia.

## **5.2. Recomendaciones.**

En virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación se recomienda:

- Continuar desarrollando estrategias empresariales que contribuyan a que la gestión contable se desarrolle aplicando los principios de contabilidad establecidas en la normativa establecida por la autoridad tributaria.
- Siendo el sector agropecuario un sector en auge en la región San Martín, se recomienda visibilizar que las empresas de este sector productivo cumplen a cabalidad los principios de causalidad y devengado relacionado a la deducción de gastos tributarios
- Que las empresas del sector agropecuario a partir de su experiencia contable en la aplicación de los gastos no deducibles y el principio de fehaciencia en el proceso de comercialización de sus productos expresen que su producción ha sido desarrollada cumpliendo estándares de calidad no solo desde el campo, sino también respetando los principios de la tributación, con la finalidad de fomentar una cultura tributaria y de responsabilidad social como valor añadido a la calidad de los productos
- Implementar una cultura tributaria interna en las empresas comuna una Buena Práctica Gerencial y de Lecciones aprendidas que contribuyan a que el impacto de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de resultados integrales no sea significativo en los principales contribuyentes del sector agropecuario de Tarapoto, mejorando así el resultado del ejercicio en relación directa a las expectativas de los accionistas.
- Fomentar espacios de aprendizaje académicos y técnicos en el ámbito contable referido a los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera tomando como referencia los ratios de sostenibilidad, liquidez y gestión de las empresas evaluadas.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

### **Libros y revistas.**

Alarcón, Reynaldo (2008). Métodos y Diseños de Investigación del Comportamiento. Lima. Editorial Universitaria.

Alva Matteucci, Mario (2012) “Cierre Contable y Tributario 2012: Gastos deducibles y reparos tributarios – Aplicación práctica, jurisprudencia e informes de la SUNAT”. Lima. Pacífico Editores.

Arancibia C. (2012), Manual del Código Tributario y de la ley Penal Tributaria-Comentado. Lima. Pacifico Editores.

Briceño de Valencia, Martha Teresa. (1988), Diccionario Técnico Contable, 2ª edición, Bogotá. Legis editores.

De Velasco, Jorge (2014). “Implicancias tributarias en la aplicación de las normas contables”. Lima. Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Derecho.

García, José Luis (2012).”Gastos Deducibles: Análisis tributario y contable”. Lima .Actualidad Empresarial.

Pantigoso Velesmoro, Francisco (2010). “Tratamiento tributario de los Gastos Deducibles”. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Contables. Departamento Académico Profesional de Contabilidad.

### **Libros y revistas virtuales.**

Caballero Bustamante. (2008). “Principales gastos deducibles, no deducibles y pérdidas tributarias arrastrables para efectos de Impuesto a la Renta. Lima. Estudio Caballero Bustamante. En: [www.caballerobustamante.com.pe](http://www.caballerobustamante.com.pe)



### **Tesis.**

Fustamante Paico, Karito y Cabrejos Torres Maytte (2015). Tesis: Incidencia de la Auditoría Preventiva en la situación financiera y económica de la Empresa Televisión San Martín SAC, periodo 2013". Universidad Nacional de San Martín. Facultad de Ciencias Económicas. . Escuela Académico Profesional de Contabilidad. Tesis para optar el título de Contador Público. Tarapoto. Perú.

Santa Cruz Valderrama, Ruth y Meztanza Mass, Tania (2015). Tesis "La inobservancia de la bancarización y sus efectos tributarios en los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto, periodo 2012-2013". Universidad Nacional de San Martín. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Académico Profesional de Contabilidad. Tesis para optar el título de Contador Público. Tarapoto. Perú.

Tapayuri Simi, Joel (2012). Tesis "Estrategia para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias en las empresas avícolas de Huamanga". Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría. Tesis para optar el título de Contador Público. Ayacucho. Perú.

### **Tesis virtuales.**

Alvarado Bardales, Rholand Nicanor y Calderón Rojel, Marlon Gary (2013). Tesis "Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M, La Libertad – Trujillo, 2012". Universidad Particular Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Profesional de Contabilidad. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Trujillo Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/138>.

Hernández, Celis , Domingo (2012) Tesis “El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje en el Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal. Escuela de Postgrado. Tesis para optar el grado de Magister en Economía. Lima. Perú. Recuperado de:

<http://www.repsotiounfvTrabajos46/impuesto-hospedaje-peru/#ixzz3lqshTbKD>.

Hernández Coso, Dalia (2013). Tesis “Deducción de gastos incurridos en la determinación del Impuesto a la Renta y Complementarios en Colombia”. Universidad de Bucaramanga. Facultad de Ciencias Económicas y Contables. Unidad de Postgrado. Tesis para obtener el grado de Maestro en Administración de Empresas. Recuperado de:

<http://www.unab.edu.co/investigacion/grupo-de-investigacion-en-contabilidad-y-finanzas>.

Jaque López, Javier (2013). Tesis “El sistema tributario chileno, una mirada general a la renta: Análisis de los requisitos para la deducción como gastos de las pérdidas del ejercicio anterior en las empresas constructoras”. Universidad de Chile. Facultad de Economía y Negocios. Maestría en Tributación. Tesis para optar el grado de Magister en Tributación. Santiago. Chile. Recuperado de: [http://www.cetuchile.cl/reportetributario/tributacion\\_fen.pdf](http://www.cetuchile.cl/reportetributario/tributacion_fen.pdf).

López Rodríguez, Alexandra (2014). Tesis “Criterios jurisdiccionales en materia de pagos deducibles en los estados financieros de las empresas colombianas”. Universidad de Medellín. Facultad de Contaduría Pública. Escuela de Postgrado. Tesis para optar el grado de Maestro en Auditoría. Medellín. Colombia. Recuperado de:

<http://www.universidadmedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Biblioteca/memorias/jurisprudenciales-en-materia-de-deducciones.pdf>.

Vásquez Tarazona (2009). Tesis “Los Gastos deducibles y el principio de cuasalidad en la determinación de las rentas empresariales: Caso Peruano”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Contables. Unidad de Postgrado. Tesis para optar el grado académico de Magister en

Contabilidad con Mención en Política y Administración tributaria. Lima – Perú.  
Recuperado de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/c/1/Vasquez\\_tc.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/c/1/Vasquez_tc.pdf).

Ubillús, Gabriel (2008). Tesis “Análisis de normas contables y su impacto en la determinación del Impuesto a la renta. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Área de Derecho. Programa de Maestría en Tributación. Tesis para optar el grado de Magister en Tributación. Quito. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1095/1/T0625-MT-Uvill%C3%BAAn%C3%A1lisis%20de%20normas%20contables%20y%20su%20impacto.pdf>.

### **Páginas web**

[www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

## ANEXOS.

### ANEXO 1

#### Ficha de Recojo de Información

Empresa:
Fecha de recojo de información:
1. Evaluación de los Estados financieros
2. Evaluación de los Gastos No deducibles en los Estados financieros
3. Procedimientos y/o Directivas internas para imputar gastos en la contabilidad de la empresa
4. Diseño organizacional para el manejo contable - administrativo
5. Políticas contables seguidas en la gestión de la empresa
6. Fiabilidad de los procedimientos contables en los resultados del ejercicio

## ANEXO 2

### Ficha de Encuesta Semi estructurada para Gerentes / Contadores de los PRICOS del Sector Agropecuario

Empresa: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Cargo del entrevistado: \_\_\_\_\_

#### Instrucciones:

- a) Esta entrevista constituye una herramienta importante para recolectar información referida a la aplicación de los Gastos No Deducibles en los PRICOS del Sector Agropecuario de la región San Martín.
- b) Le solicitamos responder las preguntas con la mayor sinceridad. Esto es un trabajo de investigación y los datos obtenidos son confidenciales.
- c) Fundamente cada una de las preguntas del cuestionario.
- d) Se le pide no emplear más de 5 minutos en contestar cada pregunta del cuestionario
- e) Se le agradece profundamente su sincera participación.

#### Preguntas:

1. ¿Su empresa ha tenido problemas con la SUNAT referido a la deducción de gastos no deducibles en los últimos años? ¿De ser afirmativa su respuesta indicar cuál fue el motivo?

---

---

---

2. ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales permite imputar correctamente los gastos no deducibles, explique?

---

---

---

3. ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales restringe indebidamente la imputación de algunos gastos, en el ejercicio comercial en que se devenguen?

---

---

---

4. ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales restringe indebidamente la imputación de gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago previo?

---

---

---

5. ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales restringe indebidamente la imputación de gastos y costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, cuando los condiciona al pago previo?

---

---

---

6. ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales<sup>88</sup> condiciona indebidamente al pago previo, la deducción de algunos gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta?

---

---

---

7. ¿Considera usted que la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú y su Reglamento, para las rentas empresariales 88 procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos?

---

---

---

8. ¿Usted cree que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio del devengado?

---

---

---

9. ¿Usted cree que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad?

---

---

---

10. ¿Usted cree que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar los principios del devengado y causalidad?

---

---

---

11. ¿Usted considera que la actual ley del impuesto a la renta debería contemplar nuevas medidas de control tributario que permitan la correcta deducción de gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta?

---

---

### Anexo 3

### Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE(S) E INDICADORES	TIPO, NIVEL E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema Principal:</b></p> <p>¿Cómo inciden los Gastos No Deducibles Tributariamente en el estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales de los Principales contribuyentes del Sector Agropecuario del Distrito de Tarapoto en el periodo 2015?</p> <p><b>Problemas Secundarios</b></p> <p>✓ ¿La inaplicabilidad de los principios de causalidad y devengado genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto?</p> <p>✓ ¿La inadecuada aplicación del principio de fehaciencia genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto?</p> <p>✓ ¿De qué manera impacta los gastos no deducibles tributariamente en el estado de Resultados Integrales?</p> <p>✓ ¿De qué manera impacta los gastos no deducibles tributariamente en el Estado de Situación Financiera?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Determinar la incidencia de los Gastos No Deducibles Tributariamente en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales de los Principales contribuyentes del Sector Agropecuario del Distrito de Tarapoto en el periodo 2015.</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>✓ Evaluar si el nivel de aplicación de los principios de causalidad y devengado genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto.</p> <p>✓ Estimar si el nivel de aplicación del principio de fehaciencia genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto.</p> <p>✓ Calcular el impacto de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de resultados integrales.</p> <p>✓ Medir el impacto de los gastos no deducibles tributariamente en el estado de situación financiera.</p>	<p><b>Hipótesis Principal:</b></p> <p>Los Gastos No Deducibles Tributariamente inciden negativamente en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales de los Principales contribuyentes del sector agropecuario del Distrito de Tarapoto en el periodo 2015.</p> <p><b>Hipótesis secundarias:</b></p> <p>✓ La inaplicabilidad de los principios de causalidad y devengado genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito de Tarapoto.</p> <p>✓ La inadecuada aplicación del principio de fehaciencia genera problemas de índole tributario en los principales contribuyentes del sector agropecuario del distrito Tarapoto.</p> <p>✓ Los gastos no deducibles tributariamente impactan negativamente en el estado de situación financiera.</p> <p>✓ Los gastos no deducibles tributariamente impactan negativamente en el estado de resultados integrales.</p>	<p><b>Variables 1</b></p> <p><b>Gastos no deducibles</b></p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto de gastos no deducibles en el ejercicio.</li> <li>• Numero de principales contribuyentes con multas por gastos no deducibles.</li> <li>• Monto de gastos no deducibles en el ejercicio.</li> <li>• Monto de multas tributarias por gastos no deducibles.</li> </ul> <p><b>Variable 2</b></p> <p><b>Estados financieros</b></p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Impuesto a la Renta.</li> <li>▪ Utilidad neta.</li> <li>▪ Ingresos.</li> <li>▪ Gastos.</li> <li>▪ Activo.</li> <li>▪ Pasivo.</li> <li>▪ Patrimonio.</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Explicativa</p> <p><b>Ficha de Recojo de Datos</b></p> <p>Se recopilará datos de los documentos contables de los PRICOS del sector agropecuario.</p> <p><b>Entrevista Semi Estructurada</b></p> <p><b>Análisis documental</b></p> <p>El análisis documental de la bibliografía de investigación consiste en análisis del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales de los PRICOS en estudio.</p>